



RESOLUCIÓN No. 04224 DE 2025 (16 de julio)

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 de la Constitución Política, 7 de la Ley 130 de 1994, 3 y 9 de la Ley 1475 de 2011, y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 27 de diciembre de 2024, la ciudadana **CARMEN ANACHURY DÍAZ**, quien fungía como Secretaria General y Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, designada mediante la Resolución 360 del 21 de agosto de 2023, aprobada por la Resolución 10163 del 19 de septiembre de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, junto con la Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana, conformada por **CARMEN ANACHURY DÍAZ**, Secretaria General; **EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA**, Enlace de Derechos Humanos; **DANIEL BECERRA MONTOYA**, Enlace de Plataforma y Red, y con el apoyo de las Vocerías Políticas: **GLORIA FLORES SCHNEIDER**, Vocera Política Nacional; **EDUARDO NORIEGA DE LA HOZ**, Vocero Político ante el Pacto Histórico, así como con el respaldo de la Mesa Directiva Ad Hoc, integrada por **AURA ISABEL VERA ZAPATA**, Presidenta Ad Hoc de la II Asamblea Ordinaria del Movimiento Político Colombia Humana, y **GABRIELA LÓPEZ SANTACRUZ**, Secretaria Ad Hoc de la misma asamblea, presentaron solicitud para la inscripción de determinados cargos directivos de la Colectividad en el Registro Único de Partidos y Movimientos del Consejo Nacional Electoral¹, en los siguientes términos:

(..)"

Señores:
Consejo Nacional Electoral
antencionalciudadano@cne.gov.co
inspeccionvvigilancia@cne.gov.co

CARMEN ANACHURY DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No 45.448.391, obrando en condición de Secretaria General designada mediante la Resolución 360

¹ RUPYM

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

del 21 de agosto de 2023 de CH, aprobada por Resolución 10163 de 19 de septiembre del 2023 CNE, del Partido Movimiento Político Colombia Humana, por medio del presente escrito me permito remitirle los documentos con los respectivos soportes mediante el cual se da la culminación de la Segunda Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento COLOMBIA HUMANA que en Bogotá en el recinto ÁGORA de Corferias los días 17 y 18 de agosto de 2024 y que de conformidad a la proposición aprobada por los delegados asistentes la cual a letra dice:

"Los delegados reunidos hoy 18 de agosto elegiremos los siguientes cargos directivos: Presidencia, Vicepresidencia Política, Secretaria General, los restantes cargos de dirección la Asamblea faculta a la Junta Nacional de Coordinación o a la nueva presidenta y vicepresidente, si están en funciones para que convoquen a los delegados acreditados a la segunda Asamblea Ordinaria a una votación virtual para proveer los cargos que no se eligieron en la sesión de hoy 18 de agosto 2024"

Conforma a ese mandato la votación virtual se realizó el día Domingo 15 de diciembre del 2024, de conformidad a los siguientes antecedentes

I. Que el acta de la II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE COLOMBIA HUMANA en la que se eligió Presidencia, Vicepresidencia Política, Secretaria General se encuentra radicada ante el CNE-E-DG-2024-017680. (...)

(...)

IX. Que el 06 de diciembre de 2024 se expide la Circular 004 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA FECHA PARA LA CONTINUACION DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL MOVIMIENTO POLITICO COLOMBIA HUMANA" y se señala lo siguiente: "ELECCIÓN DE VICEPRESIDENCIAS Y COORDINADORES DE EQUIPOS ESTRATÉGICOS El domingo 15 de diciembre, las delegadas y los delegados acreditados a la II Asamblea Nacional Ordinaria se reunirán de manera presencial en los territorios correspondientes. Además, se conectarán virtualmente a la plenaria mediante una única conexión por cada punto de votación establecido. Posterior a la presente circular se publicará instructivo con las precisiones tecnológicas, logísticas y metodológicas para el desarrollo del cronograma presentado en esta circular y junto con ello se habilitarán reuniones por zoom para orientar y aclarar dudas a los delegados-as por parte de la mesa directiva ad hoc y el equipo responsable de conectividad y atención a eventualidades. Esta circular y las decisiones que la misma contiene, refrenda la voluntad de la junta nacional de coordinación, vocerías políticas, mesa directiva ad hoc, directivos electos, equipo jurídico de Colombia Humana; en procura de cumplir con el mandato de la asamblea nacional ordinaria del 17-18 de agosto del 2024 en el Ágora de Corferias"

X. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1475 de 2011 el cual señala: "Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados". Le corresponde a la representante legal el envío de las reformas y nuevos directivos elegidos en nuestra segunda asamblea nacional ordinaria. De conformidad a los resultados obtenidos conforme a las elecciones realizadas tenemos:

- Vicepresidencia de Asuntos Internacionales: Harol González Duque con 453 votos.
- Vicepresidencia de Mujeres y géneros: Deisy Johana Osorio Márquez con 352 votos
- Vicepresidencia de Política de causas y poblaciones: Iván Albeiro Buitrago Sánchez con 266 votos.
- Vicepresidencia de Política y jurídico administrativa: Jorge Eliecer Huertas Castillo con 360 votos,

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- Vicepresidencia de Programática y de formación: Pedro Felipe Fernández Payan con 273 votos.
- Vicepresidencia de Tecno política y comunicaciones Daniel Felipe Becerra Montoya con 516 votos.
- Coordinador de fronteras y migraciones: Víctor Raúl Corredor Cuéllar 152 votos
- Coordinador de alianza social y política y movilización ciudadana: Giovanni Abadía con 534 votos.
- Coordinador de asuntos, relaciones internacionales e integración regional: Hermes Andrés Parra Guzmán con 325 votos
- Coordinador de campañas y finanzas: Juan Alejandro Palacio Serna con 276 votos
- Coordinador de comunicación, medios y redes: Jonathan Isaac García Pabón 162.
- Coordinador de derechos humanos: Fabián Stiven Flores Prieto con 224 votos
- Coordinador de escuelas de formación electoral, política y poblacional: Leidy Catherine Ortiz Avendaño con 199 votos.
- Coordinador de mecanismos de participación y estructura electoral: Ascencio García con 192 votos
- Coordinador de paz Harrison Herney González López con 152 votos.
- Coordinador de transformación digital (tic-ia): Juan Esteban Rivera Pajoy con 251 votos
- Coordinador de transición energética: Faiber Soto Vargas con 150 votos
- Coordinador del centro de pensamiento: Gloria Stella Moreno Fernando con 261 votos.
- Coordinador gestión institucional y acompañamiento a autoridades territoriales: Brian Alexis Gutiérrez Beltrán con 203 votos.
- Coordinador jurídica para la asesoría electoral: Mauricio Gómez Torres con 356 votos.
- Coordinador territorial rural: Ángel Mauricio Alvarado Rincón con 134 votos
- Coordinador territorial urbano: Sofia Gómez Cabrera con 294 votos.
- Representantes de Poblaciones y Causas Electos a la Dirección Nacional del Movimiento Político Colombia Humana Poder Popular Constituyente (ANEXO 1)
- Representantes de Ediles Electos a la Dirección Nacional del Movimiento Político Colombia Humana Poder Popular Constituyente (ANEXO 2)
- Representantes Departamentales Electos a la Dirección Nacional del Movimiento Político Colombia Humana Poder Popular Constituyente

Órganos de control:

Veedor: Antonio Agustín Martínez Ospino Cedula: 73.214.385 con 599 votos.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Consejo Nacional de control ético se obtiene la siguiente asignación titulares:

1. CC. 1057464051 Gerney Rodríguez CAMINO A LA UNIDAD
2. CC. 1030573131 Angela Acevedo CAMINO A LA UNIDAD
3. CC. 1140864579 Nicolas Ponce CAMINO A LA UNIDAD
4. CC. 34592113 Rosalba Patiño DIGNIDAD COMO COSTUMBRE
5. CC. 18401212 Vladimi Chamarravi TRANSFORMACION POR LO JUSTO
6. CC. 24999485 Lucelly Patiño COLOMBIA HUMANA PROFUNDA
7. CC. 1193037314 Yulieth Lechuga Mendoza CAMINO A LA UNIDAD

Asignaciones suplentes:

1. CC. 1066086354 Danilson Cardona Flórez -CAMINO ALA UNIDAD
2. CC. 1214724052 Cristian Camilo Ortega Carmona - CAMINO ALA UNIDAD
3. CC. 84009257 Luis Eduardo Echavarría Ortiz- CAMINO A LA UNIDAD
4. CC. 1034288104 Víctor Manuel Guillén Guevara DIGNIDAD COMO COSTUMBRE
5. CC 1077453929 Fulton Antonio Palacios Palacios TRANSFORMACION POR LO JUSTO
6. CC 35375753 Leida Fabiola Rodríguez - COLOMBIA HUMANA PROFUNDA
7. CC, 42132179 Elaine Restrepo Uribe - DIGNIDAD COMO COSTUMBRE

ANEXO 3

La consulta de las votaciones del día 15 se encuentran publicadas en la página web del partido: [https://\(www.colombiahumana.co/](https://www.colombiahumana.co/)

El resultado del conteo está público en el Link <https://lookerstudio.google.com/embed/reporting/8fb89072-b70d-4f3f-943d-cdc23b02556f/page/DdaZE>

Las actas de los resultados de la votación de cada departamento se encuentran publicada en: Formularios E14 <https://www.colombiahumana.co/> “.

1.2. La solicitud identificada con los radicados **CNE-E-DG-2024-024300** y **CNE-E-DG-2025-001397** fue inicialmente incorporada al expediente **CNE-E-DG-2024-018614**, en trámite ante el despacho del Honorable Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**. No obstante, tras la revisión del expediente, dicho despacho determinó que no era procedente su acumulación, toda vez que los mencionados radicados se refieren a la inscripción de directivos de la segunda parte de la **II Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2024**, mientras que el expediente **CNE-E-DG-2024-018614** se circunscribe exclusivamente a las decisiones e inscripción de directivos elegidos en la primera parte de la **II Asamblea Nacional Ordinaria, realizada los días 17 y 18 de agosto de 2024**, trámite que ya fue concluido y cuyo registro se ordenó mediante la **Resolución No. 00199 del 22 de enero de 2025**. En consecuencia, se dispuso la devolución del expediente a través del aplicativo Gestor Documental ePx, con el fin de que los radicados en cuestión fueran sometidos al trámite de reparto correspondiente.

1.3. Mediante el Acta de Reparto No. 10, de fecha 12 de febrero de 2025, se asignó el conocimiento del expediente identificado con el radicado **CNE-E-DG-2025-002249** a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**, para su respectivo trámite y análisis dentro del ámbito de su competencia.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

1.4. El día 19 de marzo de 2025 se emitió Auto: “Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la solicitud de registro de directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024 para los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, dentro del expediente radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.” Allí se ordenó lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento de la solicitud de inscripción de los directivos elegidos para los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del Movimiento Político Colombia Humana, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de esta Corporación para que, dentro del término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto, remita al expediente copia de los estatutos vigentes del Movimiento Político Colombia Humana y certifique los miembros registrados como directivos en los cargos señalados en el numeral 1.1 del acápite “Hechos y Actuaciones Administrativas”.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** para que, en un **término de cinco (5) días**, allegue con destino al presente expediente los siguientes documentos:

- I) Copia del acta de la primera parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada los días 17 y 18 de agosto de 2024.
- II) En caso de existir, copia del acta de la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria, realizada el 15 de diciembre de 2024, o el documento equivalente que acredite su desarrollo, considerando que dicha sesión se llevó a cabo de manera virtual. Así como documento que dé cuenta de la verificación de los delegados acreditados para la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria.
- III) Las cartas de aceptación de los cargos por parte de cada uno de los ciudadanos cuya inscripción se solicita, junto con sus respectivas cédulas y/o documentos de identificación.
- IV) Copia del quórum, y procedimiento electoral de la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria del 15 de diciembre de 2024.
- V) Boletín final de escrutinio de las votaciones para la elección de las Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales, Veedor Nacional, y Consejo Nacional de Control Ético. (…)

1.5. El precitado proveído fue comunicado mediante el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por lo que el aviso de notificación por cartelera se encontró surtido el día veintiocho (28) de marzo de 2025.

1.6. El director de Vigilancia e Inspección Electoral, el señor **JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO**, remitió el 20 de marzo de 2025 con radicado **CNE-I-2025-001991-DVIE-700**, la respectiva copia de los Estatutos vigentes del Movimiento Político Colombia Humana, en el siguiente sentido:

“(…)

Honorable Magistrada:

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

En virtud del AUTO proferido dentro del expediente codificado bajo el radicado del asunto, me permito remitir copia de los estatutos vigentes del Movimiento Político Colombia Humana, junto con las certificaciones de los miembros directivos.

(...)" (Sic).

1.7. El director de Vigilancia e Inspección Electoral, el señor **JOSE ANTONIO PARRA FANDIÑO**, remitió el 20 de marzo de 2025 con radicado **CNE-S-2025-000905-DVIE-700**, certificación donde consta lo siguiente:

"(...) Que, mediante Resolución No. 7417 de 2021 esta corporación ordenó reconocimiento de Personería Jurídica del Partido Colombia Humana, personería que a la fecha se encuentra vigente.

Que, una vez revisado el Registro Único de Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas y, en concordancia con lo ordenado en la Resolución 00199 del 22 de enero de 2025, se encontró registro de la señora GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.306.208 como PRESIDENTE del Movimiento Político Colombia Humana.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro del señor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.881.060 como VICEPRESIDENTE DE POLÍTICA Y RELACIONES del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro de la señora ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.094.675 como SECRETARIA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución 1761 del 01 de marzo de 2023 se encontró registro de la señora SARAY GUEVARA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.825.605 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO GESTIÓN POLÍTICA del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro del señor ANDRÉS FELIPE PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.438.198 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO PROGRAMÁTICO Y FORMACIÓN del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida Resolución, se encontró registro del señor JORGE IVÁN GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.678 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE INTERNACIONAL del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución 1786 del 07 de abril de 2022 se encontró registro de la señora MARÍA LUCY SOTO CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.619.977 como AUDITORA INTERNA del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución 0972 del 25 de enero de 2022 se encontró registro del señor DANIEL FELIPE BECERRA MONTROYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.459.742 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO PARTICIPACIÓN Y PLATAFORMA DE RED del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro de la señora ALEJANDRA MORENO ASTWOOD, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.892.658 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO COMUNICACIÓN del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro del señor MAURICIO RODRIGUEZ AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No.88.224.552 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO ELECTORAL del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro de la señora TANIA HELENA GÓMEZ ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.771 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO PROGRAMÁTICO Y FORMACIÓN del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

Que, mediante lo ordenado en la Resolución antes referida, se encontró registro de la señora EMILDA VALDERRAMA, identificada con cédula de ciudadanía No.26.331.215 como COORDINADOR NACIONAL DE ENLACE Y APOYO DERECHOS HUMANOS del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.

La presente se expide a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

(...)

1.8. Mediante escrito allegado a esta Corporación con radicado **CNE-E-DG-2025-005914**, del 28 de marzo de la presente anualidad, la Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**, radicó escrito de respuesta al Auto del 19 de marzo de 2025 de la siguiente manera:

“ (...)

ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.234.094.675, obrando en mi especial carácter de Representante Legal, del MOVIMIENTO POLITICO COLOMBIA HUMANA, debidamente inscrita ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL según Resolución No. 00199 de 24 de enero del 2025, e inscrita ante el R.U.P.M.P.A.P. No. 14-25 el 27 de enero del 2025, me permito dar respuesta a la orden impartida en el ARTÍCULO TERCERO del Auto del 19 de marzo del 2025, “Medio del cual se AVOCA CONOCIMIENTO de la solicitud de registro de Directivos elegidos en la SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA del 15 de diciembre de 2024 para los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA, dentro del expediente radicado CNE-E-DG-2025-002249” y a la parte correspondiente al auto que avoca conocimiento. (...)”

1.9. El 21 de abril de 2025 se allegó mediante radicado **CNE-E-DG-2025-007354** alcance de respuesta al Auto del 19 de marzo de la presente anualidad, remitido por parte de la Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**, donde consta de manera específica los cambios estatutarios resultantes de la aprobación de una propuesta organizacional del partido en la II Asamblea Nacional Ordinaria.

2. ACERVO PROBATORIO

Obran en el expediente los siguientes documentos:

DE LAS APORTADAS POR EL PETICIONARIO:

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

2.1. Copia del Acta de la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** del 17 y 18 de agosto de 2024.

2.2. Copia del “Acta continuación II Asamblea de delegados Movimiento Político Colombia Humana 15 de diciembre 2024”.

2.3. Copia de la Resolución interna No. 026 de 2024. “Por la cual se reglamenta las elecciones de la II asamblea nacional ordinaria del movimiento político “Colombia Humana”.

2.4. Escrito de contestación al Auto del 19 de marzo enviado por la Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**. Remitido el 28 de marzo de 2025.

2.5. Alcance de escrito de “RESPUESTA AL AUTO DEL 19 DE MARZO DEL 2025” enviado por la Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**, remitido el 21 de abril de 2025.

2.6. Escrito del 30 de abril de 2025 de asunto “ABONO A LA RESPUESTA AL AUTO 19 DEL MARZO DEL 2025”, radicado por la Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**. Donde se informa sobre unas cartas de aceptación faltantes respecto de los cargos objeto de registro; además de la solicitud de registro de unos ciudadanos adicionales.

- DE LAS APORTADAS POR EL DIRECTOR DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN ELECTORAL DE ESTA CORPORACIÓN.

2.7. Certificación **CNE-S-2025-000905-DVIE-700**, del 20 de marzo de 2025, por medio de la cual se informa quien ostenta en la actualidad el cargo de Representante Legal y Miembros Directivos del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**.

2.8. Copia de los estatutos del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**.

2.9. Copia de la Resolución No. 7417 de 2021. “Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante Sentencia SU-316 de 2021 y se le reconoce personería jurídica al Movimiento Político Colombia Humana.”

2.10. Copia de la Resolución No. 0972 de 2022. “Por la cual se **ORDENA INSCRIBIR** a los miembros elegidos para conformar la Junta Nacional de Coordinación del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional de

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

la colectividad celebrada el 18 de diciembre de 2021, expediente radicado No. CNE-E-DI-2022-000010.”

2.11. Copia de la Resolución No. 1786 de 2022. “Por la cual se **ORDENA INSCRIBIR** provisionalmente a la auditora interna del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de acuerdo con la designación realizada en reunión extraordinaria de la Junta Nacional de Coordinación celebrada el 7 de febrero de 2022, expediente radicado No. CNE-E-DG-2022-005536.”

2.12. Copia de la Resolución No. 1761 de 2023. “Por la cual se **RESUELVE** una solicitud de registro de directivos elegidos provisionalmente para ocupar cuatro (4) cargos vacantes en la Junta Nacional de Coordinación del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** y una impugnación presentada contra esa decisión adoptada por la colectividad en Resolución No. 001 del 3 de enero de 2023. Radicado No. CNE-E-DG2023-000268, acumulado CNE-E-DG-2023-001524.”

2.13. Copia de la Resolución No. 00199 de 2025. “Por medio del cual se **ORDENA EL REGISTRO** de los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE POLÍTICO Y DE RELACIONES** y **SECRETARIO GENERAL** del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, dentro del expediente con radicado **CNE-E-DG-2024-018614**.”

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 COMPETENCIA.

3.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

El numeral 6º del artículo 265 de la Carta Política, confirió competencia a esta Corporación para velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así:

“ARTÍCULO 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo No. 01 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

3.2. Ley 130 de 1994

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

"ARTICULO 7º-OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTATUTOS. La organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus propios estatutos. Cualquier ciudadano, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o las decisiones de las autoridades de los partidos y movimientos tomadas contraviniendo las mismas normas.

Los partidos y movimientos inscribirán ante el Consejo Nacional Electoral los nombres de las personas que, de acuerdo con sus estatutos, hayan sido designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno y administración, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la respectiva designación. El Consejo Nacional Electoral podrá, de oficio o a solicitud de cualquier persona, exigir que se verifique la respectiva inscripción y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier ciudadano podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a la misma, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas ante él."

3. 3. LEY 1475 DE 2011

"(...)

ARTÍCULO 3. REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos.

(...)

ARTÍCULO 9. DIRECTIVOS. Entiéndase por directivos de los partidos y movimientos políticos aquellas personas que, de acuerdo con los estatutos de la organización, hayan sido inscritas ante el Consejo Nacional Electoral como designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control. El Consejo Nacional Electoral podrá de oficio, exigir que se verifique la respectiva inscripción si ella no se ha realizado dentro de los diez (10) días siguientes a su elección o designación, y aun realizarla si dispone de la prueba correspondiente. Cualquier delegado al congreso o convención del partido podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de esas directivas dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción, por violación grave de los estatutos del partido o movimiento. Para todos los efectos, el Consejo Nacional Electoral sólo reconocerá como autoridades de los partidos y movimientos a las personas debidamente inscritas en él.

(...)"

3. 4. LEY 1437 DE 2011

"(...)

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN Y PRINCIPAL.

Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código. (...)"

3. 5. RESOLUCIÓN No. 1002 de 2019 – CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

"ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REGISTRO DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y OTROS, SIN PERSONERÍA JURÍDICA. Registrar aquellas agrupaciones políticas que se constituyan para participar en la vida política nacional, que no dispongan, ni hayan tenido personería jurídica reconocida por la Corporación, además harán parte de éste, las organizaciones políticas que habiéndola tenido la perdieron por causales legales.

El mencionado registro, no confiere las prerrogativas propias que se obtienen y se le reconocen, a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

La inscripción en el registro único que aquí se propugna, permite y facilita la vigilancia, inspección y control, del Consejo Nacional Electoral, a las agrupaciones políticas sin personería jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez aprobada por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, el registro de una agrupación política sin personería jurídica o la pérdida de personería jurídica de una que la hubiere tenido, la Subsecretaria de la Corporación, remitirá copia del respectivo acto administrativo a Asesoría de Inspección y Vigilancia, para su respectivo registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las agrupaciones políticas, que no dispongan, ni hayan tenido personería jurídica reconocida por la Corporación deberán solicitar, cada dos (2) años, ante el Consejo Nacional Electoral y a través de la autoridad competente, la renovación del correspondiente registro, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro permitirá a la Corporación tener actualizada la información sobre los partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin personería jurídica, y difundirla a través de la página web de la entidad, en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, y de los principios de transparencia y publicidad

(...)"

3. 6. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA

"(...)

196. Las anteriores consideraciones revelan que tratándose de la designación y renuncia de los directivos de las agrupaciones políticas, el registro que administra el CNE y que le permite a la ciudadanía conocer las principales autoridades de éstas (como lo señala el artículo 9 ibidem), es declarativo más no constitutivo, es decir, declara, da constancia de las circunstancias relativas al nombramiento, permanencia y remoción de los directivos, más no constituye un requisito para que se predique la existencia de estas situaciones o para que nazca a la vida jurídica la designación o la renuncia

(...)"²

3.7. ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA.

"(...) **ARTICULO 11. ORGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y FORMAS ORGANIZATIVAS.** El Movimiento está organizado con la siguiente estructura:

² Consejo de Estado. Sección Quinta. Sentencia del 7 de julio de 2022.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

NIVELES TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los niveles territoriales, de sectores y causas sociales se organizaron en **RED**, por **NODOS**. El nodo es la unidad básica de Colombia Humana.

Órganos de Dirección y Administración Territorial:

1. Nodos ciudadanos, territoriales, de sectores y/o causas sociales como organizaciones de base.
2. Asamblea Municipal o distrital

NIVEL NACIONAL

Órganos de Dirección y Administración

1. Asamblea Nacional.
2. Junta Nacional de Coordinación
 - a. Presidencia y Vicepresidencia
 - b. Secretaría General.
 - c. Tesorería
 - d. Equipo Nacional de Enlace y Apoyo conformado por los siguientes grupos de trabajo.

Gestión Política
Participación y Plataforma en Red
Comunicación
Electoral
Programático y Formación
Derechos Humanos
Internacional

3. Red de Asambleas y Causas Nacionales

Órganos de Control

1. Consejo de Control Ético
2. Auditor o Auditora Interna
3. Revisor o Revisora Fiscal
4. Veeduría.

(...)

ARTICULO 19. ASAMBLEA NACIONAL. Es la máxima autoridad del Movimiento a nivel nacional. Sus decisiones deben ser acatadas por todos sus miembros sin distinción alguno, y solo podrán ser modificadas o revocadas por la misma Asamblea Nacional. Se reunir de manera ordinaria cada dos (2) años y extraordinaria cuando sea convocado por la Red de Asambleas y Causas, en consonancia con la Junta Nacional de Coordinación o de manera autónoma, o por al menos las dos (2) terceras partes de los delegados a la última Asamblea Nacional, o por un número igual o superior al 25% de los miembros inscritos en el Movimiento. En caso de darse la convocatoria a la Asamblea Nacional extraordinaria, los delegados serán los mismos de la anterior Asamblea.

(...)

ARTICULO 22: FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea Nacional:

- a. Definir la línea de acción política del Movimiento en el mediano y largo plazo.
- b. Reformar los Estatutos del Movimiento.
- c. Elegir la Junta Nacional de Coordinación, **el Consejo de Control ético**, el Revisor Fiscal, el Auditor Interno y **el Veedor**.
- d. Establecer los criterios y procedimientos para escoger candidatos reconociendo la autonomía territorial para ello.
- e. Evaluar y aprobar los informes de gestión de la Junta Nacional de Coordinación, publicados un (1) mes antes de instalarse la Asamblea Nacional y el estado del

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

movimiento.

f. Conocer los estados financieros del Movimiento, previo examen del revisor fiscal.

g. Definir la política internacional y las relaciones internacionales del Movimiento.

h. Darse su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 23. DECISIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. *Las decisiones se adoptarán, así como la elección de miembros a cargos directivos, por mayoría simple y por votación individual o pública según el caso, de los delegados y/o delegadas a cargos uninominales. La elección de la Junta Nacional de Coordinación y Consejo de Control ético se hará por sistema de listas y cociente electoral.*

ARTICULO 24. RED DE ASAMBLEAS Y CAUSAS NACIONALES. *Es la instancia que desarrolla el mandato de la Asamblea Nacional y toma en conjunto con la Junta Nacional de Coordinación las decisiones que sean de trascendencia para todo el movimiento en los períodos entre Asambleas Nacionales. Las decisiones tomadas por la Red de Asambleas y Causas Nacionales serán vinculantes para la Junta Nacional de Coordinación. Se utilizará nuevos mecanismos de participación y plataformas tecnológicas para su efectividad y transparencia, incluyendo, encuestas, asambleas consultivas, votación electrónica de afiliados, sumatoria de decisiones locales para decisiones nacionales, entre otras.*

ARTICULO 25. QUORUM. *La Asamblea Nacional y Municipales ordinarias requerirán de un quórum deliberatorio correspondiente al 20% de los miembros asambleístas acreditados. La Asamblea Nacional y Municipales extraordinarias requerirán de un quórum deliberatorio correspondiente al 30% de los miembros asambleístas acreditados.*

Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los presentes al momento de la votación, La Secretaría de la Asamblea Nacional o Municipal respectiva, certificará el número de miembros asambleístas acreditados y el número de miembros necesarios para que se configure quorum.

(...)"

4. CONSIDERACIONES

4.1. Del Registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas

La Constitución Política en su artículo 265 confiere al Consejo Nacional Electoral la competencia para regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, asignándole como atribución especial en el numeral 6 del precitado canon Superior, la de velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos.

De conformidad con las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, la organización interna y el funcionamiento de los partidos y movimientos se regirá por lo establecido en sus estatutos. El artículo 3 de la Ley 1475 de 2011 establece el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos y ordena su administración al Consejo Nacional Electoral, para lo cual encarga a los representantes legales de registrar ante la Corporación "(...) las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica y

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

programática, **la designación y remoción de sus directivos**, así como el registro de sus afiliados (...).

A su vez, el artículo 9 de la Ley 1475 de 2011 precisa como directivos de los partidos y movimientos políticos a los ciudadanos que, conforme al régimen estatutario, son designados para dirigirlos y para integrar sus órganos de gobierno, administración y control, siendo el respectivo nombramiento materia de registro ante el Consejo Nacional Electoral.

Conforme a este último precepto legal, la procedencia del registro en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos – (en adelante **RUPYM**) del Consejo Nacional Electoral se supedita a la previa verificación del cumplimiento de “(...) *los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos.* (...)”.

Finalmente, vale referir que el **RUPYM** se encuentra calificado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-490 de 201113, como “*un instrumento técnico*” que contiene la “*información mínima necesaria*” para que el Consejo Nacional Electoral pueda ejercer las competencias asignadas constitucionalmente, y resalta que le “*permite garantizar principios constitucionales de significativa importancia, como la publicidad de los actos y la transparencia*”.

4.2. Del registro de modificaciones estatutarias.

El artículo 7° de la Ley 130 de 1994 consagra que los estatutos de los partidos políticos son de obligatorio cumplimiento para sus miembros y que su organización y funcionamiento se regirá por lo allí establecido. A su vez, el artículo 4° de la Ley 1475 de 2011 consagra los contenidos mínimos de los estatutos de los partidos políticos. De la anterior normatividad, la Corte Constitucional se pronunció en el control previo de constitucionalidad del mentado artículo 4:

*“(...) La Corte encuentra en la formulación de la norma citada dos aspectos particulares que dilucidan su constitucionalidad. En primer lugar y como se explicará a continuación, buena parte de los asuntos que regula el precepto son reiteraciones de cláusulas concretas previstas en el capítulo 2 del título IV de la Constitución. En segundo término, la técnica legislativa utilizada por la disposición es esencialmente indicativa, puesto que en la mayoría de casos se limita a prever **las materias que deben ser reguladas por los estatutos**, más no hacen referencias específicas y particulares acerca de las mismas, **lo que salvaguarda prima facie el grado de autonomía que la Constitución reconoce a partidos y movimientos**. Sobre el particular debe reiterarse que, bajo el actual régimen constitucional, **la cláusula de libertad organizativa de las agrupaciones políticas ha sido remplazada por la definición, por parte de la Carta Política, de previsiones particulares sobre la organización, estructura y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de cara a la necesidad de asegurar su fortalecimiento y representatividad democrática.**”³ (...)* (Negrita y Subrayado fuera de texto).

³ Corte Constitucional, Sentencia C-490 de 2011.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1475 de 2011 consagra que el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo el registro único de movimientos y partidos políticos, por lo que, las organizaciones políticas presentaran ante la Corporación, las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados, a fin de que se determine si procede o no su registro, previa verificación del cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias. Frente al punto, la Corte Constitucional se pronunció:

*“(...) 24. El artículo 3º del Proyecto de Ley estipula la creación del Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos. El precepto confiere al Consejo Nacional Electoral – CNE, la competencia para llevar ese registro en el cual los representantes legales de las agrupaciones políticas deberán consignar la información relacionada con las actas de fundación, **los estatutos y sus reformas**, los documentos relacionados con su plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. **El registro de esta información será autorizada por el CNE, previa verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento dispuestos en la Constitución, la ley y los estatutos** correspondientes. Previsiones de esta naturaleza, salvo el asunto relacionado con el registro de afiliados, no presentan mayores debates en cuanto a su constitucionalidad. De un lado, la Corte encuentra que la función de registro está estrechamente relacionada con las funciones que la Carta Política confiere al CNE. En los términos del artículo 265 C.P., el Consejo tiene la función general de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos.*

*En desarrollo de esa previsión general, **la misma normativa prevé que el CNE tiene la competencia para** (i) velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos; (ii) distribuir los aportes que establezca la ley para el financiamiento de campañas electorales; (iii) reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos; (iv) reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado; (v) colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos para la toma de sus decisiones y la escogencia de sus candidatos; y (vi) decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley.*

*La decisión del legislador estatutario de fijar un registro en las condiciones anotadas permite que el CNE ejerza sus funciones constitucionales, al contar con la información mínima necesaria para adelantar las competencias descritas. Por ende, el registro analizado se limita a fijar un instrumento técnico para el cumplimiento de una potestad de origen constitucional, lo que justifica su exequibilidad. Además, permite garantizar principios constitucionales de significativa importancia, como la publicidad de los actos y la transparencia. Esta conclusión fue, a su vez, reafirmada por la jurisprudencia constitucional al indicar, en la sentencia C-089/94, que “[e]l segundo inciso del artículo 7 del proyecto, regula **la inscripción ante el Consejo Nacional Electoral de los nombres de las autoridades y dignatarios que los partidos y movimientos designen o elijan**. El sistema de registro que la norma instituye garantiza la seguridad jurídica y la publicidad acerca de los actos de designación, así como de las personas que ocupan posiciones administrativas y directivas en los partidos y movimientos políticos. No cabe duda de que la norma es indispensable para el debido funcionamiento y organización de los partidos y movimientos y, de otra parte, describe una tarea que la ley puede atribuir al Consejo Nacional Electoral (...)”*

(Negrita y Subrayado fuera de texto).⁴

⁴ Ibidem.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de **Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

5. CASO EN CONCRETO

5.1. El 27 de diciembre de 2024, la ciudadana **CARMEN ANACHURY DÍAZ**, en su entonces calidad de Secretaria General y Representante Legal del Movimiento Político Colombia Humana, designada mediante la Resolución No. 360 del 21 de agosto de 2023, aprobada por la Resolución 10163 del 19 de septiembre de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, junto con la Junta Nacional de Coordinación, integrada por **EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA** (Enlace de Derechos Humanos) y **DANIEL BECERRA MONTOYA** (Enlace de Plataforma y Red), con el respaldo de las Vocerías Políticas representadas por **GLORIA FLORES SCHNEIDER** (Vocera Política Nacional) y **EDUARDO NORIEGA DE LA HOZ** (Vocero Político ante el Pacto Histórico), así como con el apoyo de la Mesa Directiva Ad Hoc, conformada por **AURA ISABEL VERA ZAPATA** (Presidenta Ad Hoc de la II Asamblea Ordinaria) y **GABRIELA LÓPEZ SANTACRUZ** (Secretaria Ad Hoc de la misma), presentaron formalmente la solicitud de inscripción de los directivos elegidos para los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, así:

“(...) De conformidad a los resultados obtenidos conforme a las elecciones realizadas tenemos:

- Vicepresidencia de Asuntos Internacionales: Harol González Duque con 453 votos.*
- Vicepresidencia de Mujeres y géneros: Deisy Johana Osorio Márquez con 352 votos*
- Vicepresidencia de Política de causas y poblaciones: Iván Albeiro Buitrago Sánchez con 266 votos.*
- Vicepresidencia de Política y jurídico administrativa: Jorge Eliecer Huertas Castillo con 360 votos,*
- Vicepresidencia de Programática y de formación: Pedro Felipe Fernández Payan con 273 votos.*
- Vicepresidencia de Tecno política y comunicaciones Daniel Felipe Becerra Montoya con 516 votos.*
- Coordinador de fronteras y migraciones: Víctor Raúl Corredor Cuéllar 152 votos*
- Coordinador de alianza social y política y movilización ciudadana: Giovanni Abadía con 534 votos.*
- Coordinador de asuntos, relaciones internacionales e integración regional: Hermes Andrés Parra Guzmán con 325 votos*
- Coordinador de campañas y finanzas: Juan Alejandro Palacio Serna con 276 votos*

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- *Coordinador de comunicación, medios y redes: Jonathan Isaac García Pabón 162.*
- *Coordinador de derechos humanos: Fabián Stiven Flores Prieto con 224 votos*
- *Coordinador de escuelas de formación electoral, política y poblacional: Leidy Catherine Ortiz Avendaño con 199 votos.*
- *Coordinador de mecanismos de participación y estructura electoral: Ascencio García con 192 votos*
- *Coordinador de paz Harrison Herney González López con 152 votos.*
- *Coordinador de transformación digital (tic-ia): Juan Esteban Rivera Pajoy con 251 votos*
- *Coordinador de transición energética: Faiber Soto Vargas con 150 votos*
- *Coordinador del centro de pensamiento: Gloria Stella Moreno Fernando con 261 votos.*
- *Coordinador gestión institucional y acompañamiento a autoridades territoriales: Brian Alexis Gutiérrez Beltrán con 203 votos.*
- *Coordinador jurídica para la asesoría electoral: Mauricio Gómez Torres con 356 votos.*
- *Coordinador territorial rural: Ángel Mauricio Alvarado Rincón con 134 votos*
- *Coordinador territorial urbano: Sofia Gómez Cabrera con 294 votos.*
- *Representantes de Poblaciones y Causas Electos a la Dirección Nacional del Movimiento Político Colombia Humana Poder Popular Constituyente (ANEXO 1)*
- *Representantes de Ediles Electos a la Dirección Nacional del Movimiento Político Colombia Humana Poder Popular Constituyente (ANEXO 2)*
- *Representantes Departamentales Electos a la Dirección Nacional del Movimiento Político Colombia Humana Poder Popular Constituyente*

Órganos de control:

Veedor: Antonio Agustín Martínez Ospino Cedula: 73.214.385 con 599 votos.

Consejo Nacional de control ético se obtiene la siguiente asignación titulares:

8. *CC. 1057464051 Gerney Rodríguez CAMINO A LA UNIDAD*
9. *CC. 1030573131 Angela Acevedo CAMINO A LA UNIDAD*
10. *CC. 1140864579 Nicolas Ponce CAMINO A LA UNIDAD*
11. *CC. 34592113 Rosalba Patiño DIGNIDAD COMO COSTUMBRE*
12. *CC. 18401212 Vladimi Chamarravi TRASNFORMACION POR LO JUSTO*
13. *CC. 24999485 Lucelly Patiño COLOMBIA HUMANA PROFUNDA*
14. *CC. 1193037314 Yulieth Lechuga Mendoza CAMINO A LA UNIDAD*

Asignaciones suplentes:

8. *CC. 1066086354 Danilson Cardona Flórez -CAMINO ALA UNIDAD*
9. *CC. 1214724052 Cristian Camilo Ortega Carmona - CAMINO ALA UNIDAD*

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

10. CC. 84009257 Luis Eduardo Echavarría Ortiz- CAMINO A LA UNIDAD
11. CC. 1034288104 Víctor Manuel Guillén Guevara DIGNIDAD COMO COSTUMBRE
12. CC 1077453929 Fulton Antonio Palacios Palacios TRASNFORMACION POR LO JUSTO
13. CC 35375753 Leida Fabiola Rodríguez - COLOMBIA HUMANA PROFUNDA
14. CC, 42132179 Elaine Restrepo Uribe - DIGNIDAD COMO COSTUMBRE

(..)"

Dicha solicitud identificada con los radicados **CNE-E-DG-2024-024300** y **CNE-E-DG-2025-001397** fue inicialmente incorporada al expediente **CNE-E-DG-2024-018614**, en trámite ante el despacho del Honorable Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**. No obstante, tras la revisión del expediente, dicho despacho determinó que no era procedente su acumulación, toda vez que los mencionados radicados se refieren a la inscripción de directivos de la segunda parte de la **II Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2024**, mientras que el expediente **CNE-E-DG-2024-018614** se circunscribe exclusivamente a las decisiones e inscripción de directivos elegidos en la primera parte de la **II Asamblea Nacional Ordinaria, realizada los días 17 y 18 de agosto de 2024**, trámite que ya fue concluido y cuyo registro se ordenó mediante la **Resolución No. 00199 del 22 de enero de 2025**. En consecuencia, se dispuso la devolución del expediente a través del aplicativo Gestor Documental ePx, con el fin de que los radicados en cuestión fueran nuevamente sometidos al trámite de reparto correspondiente.

Posteriormente, mediante el Acta de Reparto No. 10, de fecha 12 de febrero de 2025, se asignó el conocimiento del expediente identificado con el radicado No. **CNE-E-DG-2025-002249** a la Honorable Magistrada **FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**, para su respectivo trámite y análisis dentro del ámbito de su competencia.

Con ocasión de ello, se dispuso mediante Auto del 19 de marzo de 2025 **AVOCAR CONOCIMIENTO** respecto de la solicitud de registro, así como requerir al **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** para que remitiera a esta Corporación lo siguiente:

- I) Copia del acta de la primera parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada los días 17 y 18 de agosto de 2024.
- II) En caso de existir, copia del acta de la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria, realizada el 15 de diciembre de 2024, o el documento equivalente que acredite su desarrollo, considerando que dicha sesión se llevó a cabo de manera virtual. Así como documento que dé cuenta de la verificación de los delegados acreditados para la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- III) Las cartas de aceptación de los cargos por parte de cada uno de los ciudadanos cuya inscripción se solicita, junto con sus respectivas cédulas y/o documentos de identificación.
- IV) Copia del quórum, y procedimiento electoral de la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria del 15 de diciembre de 2024.
- V) Boletín final de escrutinio de las votaciones para la elección de las Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales, Veedor Nacional, y Consejo Nacional de Control Ético.

Adicionalmente, también se solicitó a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de la Corporación que remitiera copia de los estatutos vigentes del Movimiento Político Colombia Humana y certificación de los miembros registrados como directivos actuales del precitado partido político. Dicha respuesta fue debidamente allegada el día 20 de marzo de 2025, tal como consta en el acápite de hechos y actuaciones administrativas.

Ahora bien, del escrito radicado en esta Corporación el 28 de marzo de 2025, a través de la Representante Legal, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**, se allegó copia del Acta de la primera parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**; así como también copia del Acta de la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**.

De igual manera, se allegó a través de **Link consultable de la Página Web del Movimiento Político** en mención: página de consulta de las votaciones del día 15 de diciembre del 2024, resultado público del conteo de las respectivas votaciones, actas de resultados de la votación de cada departamento (Formularios E14), listado de delegados acreditados, Cartas de Aceptación, y Cédulas de Ciudadanía de los respectivos directivos a registrar.

Posteriormente, el 21 de abril del presente año, se remitió a esta Corporación, a manera de alcance, escrito de Asunto “RESPUESTA AL AUTO DEL 19 DE MARZO DEL 2025” remitido por la Representante Legal, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**, donde se evidencia de manera específica las modificaciones estatutarias aprobadas como resultado de las decisiones de la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**.

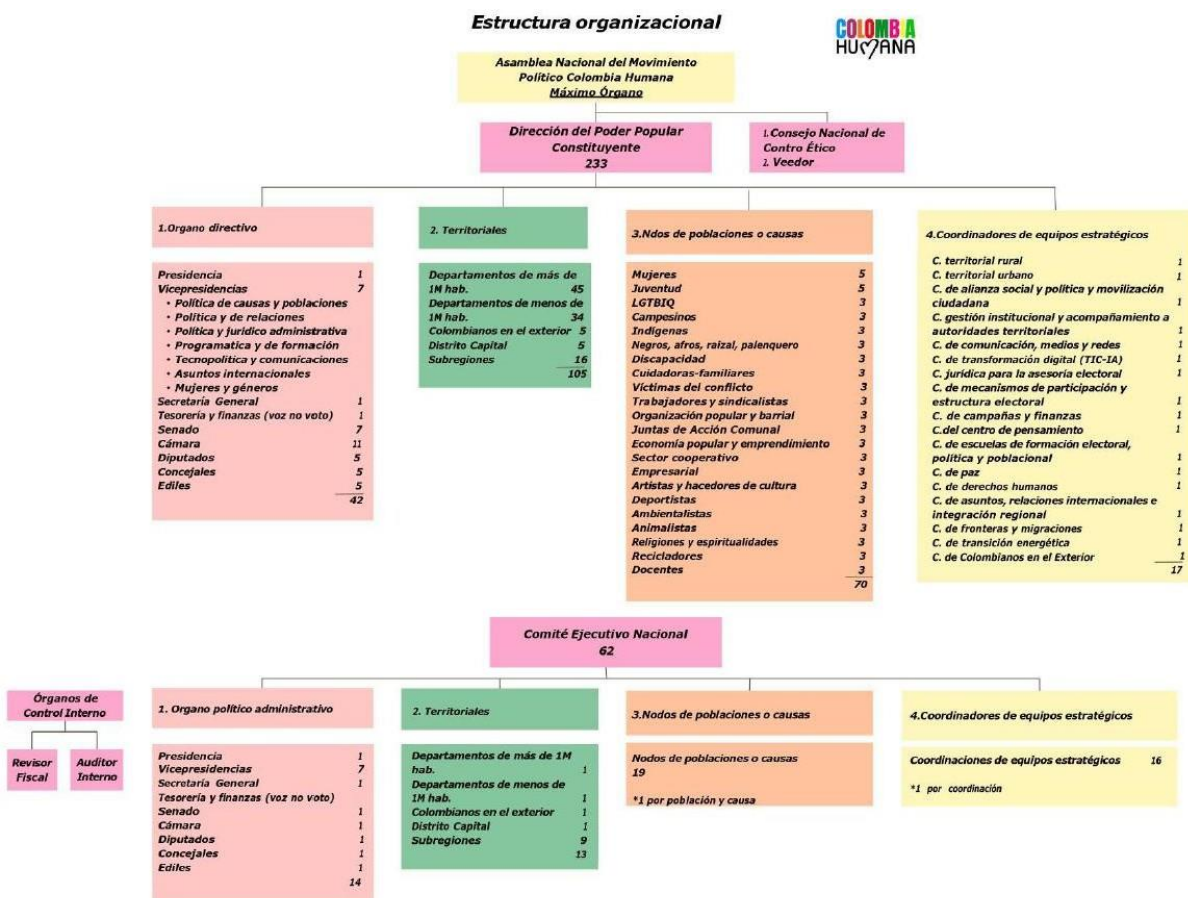
El día 30 de abril de 2025 se radicó ante esta Corporación escrito de Abono por parte de la Representante Legal, la señora **ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ**, donde se informa sobre unas cartas de aceptación faltantes respecto de los cargos objeto de registro; además de la solicitud de inclusión de unos ciudadanos, los cuales cuentan con sus respectivas cartas de aceptación.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

5.2. RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS APROBADAS:

5.2.1. Del estudio de la solicitud presentada ante esta Corporación, se evidenció que en el Acta de la primera parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** se presentó una propuesta titulada: *“Reforma estatutaria y nueva organización del movimiento político: fortalecimiento de la organización del movimiento político.”*⁵.

Que el mismo sería de la siguiente manera:



Fuente: Acta primera sesión del 17 y 18 de agosto de 2024 de la II Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento Político Colombia Humana.

5.2.2. Así, en consonancia con lo anterior, el día 21 de abril de 2025, fue remitido a esta Corporación el alcance al auto del 19 de marzo de la presente anualidad donde se precisan los cambios estatutarios resultantes de la aprobación de la propuesta 1, discutida en la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA** y que constan en las Actas remitidas. En el mencionado alcance se manifiesta lo siguiente:

“(…)

⁵ (Folios 79-80 expediente CNE-E-DG-2025-002249).

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Como vera honorable magistrada la nueva estructura aprobada por los delegatarios significa que de manera tacita deroga la anterior estructura y le da una nueva estructura de dirección al partido el cual tendrá funciones acordes a lo aprobado.

(...)

(...) De la Nueva Estructura; como bien señala el primer punto de este escrito el máximo órgano de decisión del movimiento político Colombia Humana decidido modificar los estatutos del movimiento al derogar la antigua "junta nacional de coordinación" que estaba en el artículo 11 el cual señalaba:

ARTICULO 11. ORGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y FORMAS ORGANIZATIVAS. El Movimiento está organizado con la siguiente estructura:

NIVELES TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los niveles territoriales, de sectores y causas sociales se organizaron en RED, por NODOS. El nodo es la unidad básica de Colombia Humana.

Órganos de Dirección y Administración Territorial:

1. Nodos ciudadanos, territoriales, de sectores y/o causas sociales como organizaciones de base.
2. Asamblea Municipal o distrital

NIVEL NACIONAL

Órganos de Dirección y Administración

1. Asamblea Nacional.
2. Junta Nacional de Coordinación
 - a. Presidencia y Vicepresidencia
 - b. Secretaría General.
 - c. Tesorería
 - d. Equipo Nacional de Enlace y Apoyo conformado por los siguientes grupos de trabajo.

Gestión Política
Participación y Plataforma en Red
Comunicación
Electoral
Programático y Formación
Derechos Humanos
Internacional

3. Red de Asambleas y Causas Nacionales

Órganos de Control

1. Consejo de Control Ético
2. Auditor o Auditora Interna
3. Revisor o Revisora Fiscal
4. Veeduría.

De igual manera deroga los artículos:

- 13 de los nodos,
- 14 dinámica de los nodos,
- 24 red de asambleas y causas nacionales,
- 26 junta nacional de coordinación.
- 27 funciones: literales A
- 29. vice- presidencia del movimiento.
- 31. Equipo Nacional de Enlace y Apoyo.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- 32. funciones del equipo nacional de enlace y apoyo.

Se anexa la reforma que se realiza en los estatutos conforme a la nueva Dirección Nacional del Poder Popular Constituyente.

| ESTATUTOS VIGENTES | REFORMA DE ESTATUTOS |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 3. Domicilio. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá tener sedes en todo el país.</p> <p>Ámbito. Se organizará a través de nodos, que podrán ser constituidos en todo el territorio nacional y en el exterior en donde haya colombianos.</p> | <p>ARTÍCULO 3. Domicilio. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá tener sedes en todo el país.</p> <p>Ámbito. Se organizará a través de Asambleas, que podrán ser constituidos en todo el territorio nacional y en el exterior en donde haya colombianos</p> |
| <p>ARTÍCULO 8. Derechos. Las(os) afiliadas(os) tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a. Registrarse en su lugar de residencia, hacer parte de un Nodo y contribuir activamente en la Colombia Humana para lograr la transformación de nuestro país. Expresar con libertad sus puntos de vista y toma de posición y ser escuchado. (...)</p> | <p>ARTÍCULO 8. Derechos. Las(os) afiliadas(os) tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a. Registrarse en su lugar de residencia para hacer parte de una Asamblea y contribuir activamente en la Colombia Humana para lograr la transformación de nuestro país. Expresar con libertad sus puntos de vista y toma de posición y ser escuchado</p> |
| <p>ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y FORMAS ORGANIZATIVAS.</p> <p>El Movimiento está organizado con la siguiente estructura:</p> <p>NIVELES TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los niveles territoriales, de sectores y causas sociales se organizaron en RED, por NODOS. El nodo es la unidad básica de Colombia Humana.</p> <p>Órganos de Dirección y Administración Territorial:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nodos ciudadanos, territoriales, de sectores y/o causas sociales como organizaciones de base. Asamblea Municipal o distrital <p>NIVEL NACIONAL</p> <p>Órganos de Dirección y Administración</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea Nacional. Junta Nacional de Coordinación <p>a. Presidencia y Vicepresidencia b. Secretaría General. c. Tesorería d. Equipo Nacional de Enlace y Apoyo conformado por los siguientes grupos de trabajo.</p> <p>Gestión Política Participación y Plataforma en Red Comunicación Electoral Programático y Formación Derechos Humanos Internacional</p> | <p>ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL INTERNO Y ÉTICO.</p> <p>El Movimiento Político Colombia Humana está organizado con la siguiente estructura:</p> <p>NIVEL NACIONAL Órganos de Dirección y Administración</p> <ol style="list-style-type: none"> Asamblea Nacional. Dirección Nacional del Poder Popular Constituyente de la Colombia Humana, la cual estará conformada por: <p>I. Órgano Directivo integrado por: Un Presidente Las 7 Vicepresidencias Un Secretario General Un Tesorero (con voz pero sin voto) Los 7 Senadores La 11 Rep Cámara 5 diputados 5 concejales 5 ediles</p> <p>II. Representantes Territoriales</p> <p>Sera integrada de la siguiente manera:</p> <p>Los departamentos superiores a un millón de habitantes tendrán tres (3) representantes en el territorio.</p> <p>Los departamentos inferiores a un millón de habitantes tendrán dos (2) representantes en el territorio.</p> <p>Un representante por cada continente para un total de 5 representantes de colombianos en el exterior.</p> |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | |
|--|--|---|--|
| | <p><u>3. Red de Asambleas y Causas Nacionales</u></p> <p>Órganos de Control</p> <p><u>1. Consejo de Control Ético</u> <u>2. Auditor o Auditora Interna</u> <u>3. Revisor o Revisora Fiscal</u> <u>4. Veeduría.</u></p> | <p>Cinco (5) Representantes del Distrito capital</p> <p>Elegidos por los delegados de cada departamento.</p> <p>III. Nodos de poblaciones o causas</p> <p>Integrada por el numero de representantes de los delegados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres: 5 - Juventud: 5 - LGBTIQ+: 3 - Campesinos: 3 - Indígenas: 3 - Negros, afros, raizales, palenqueros: 3 - Discapacidad: 3 Cuidadoras: 3 - Víctimas del conflicto: 3 - Trabajadores y sindicalistas: 3 - Organización popular y barrial: 3 - Juntas de Acción Comunal: 3 - Economía popular: 3 - Sector cooperativo: 3 - Empresarial: 3 - Artistas y hacedores de la cultura: 3 - Deportistas: 3 - Ambientalistas: 3 - Animalistas: 3 - Religiones y Espiritualidad: 3 - Recicladores: 3 - Docentes: 3 <p>IV Coordinadores de Equipos estratégicos.</p> <p>Integrada por un representante para cada coordinación escogido por delegados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación territorial rural - Coordinación territorial urbano - Coordinación de alianza social y política, y movilización ciudadana - Coordinación gestión institucional y acompañamiento a autoridades territorial - Coordinación de comunicación, medios y redes - Coordinación de TIC's – IA. - Coordinación jurídica para la asesoría electoral - Coordinación de campañas y finanzas - Coordinador del centro de pensamiento. - Coordinador de escuelas de formación electoral, política y poblacional. - Coordinación de Paz - Coordinación de Derechos Humanos - Coordinación de Asuntos, Relaciones internacionales e integración regional - Coordinación de Fronteras y migraciones - Coordinación de transición energética. - Coordinación de colombianos en el exterior <p>3. Comité ejecutivo Nacional</p> <p>Esta integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. Órgano Político Administrativo.</p> <p>Un presidente</p> <p>Un secretario general</p> <p>Siete (7) Vicepresidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> -V. Político de causas y poblaciones - V. Política de relaciones - V. Político jurídico administrativa - V. Programático y de formación - V. Tecno política y comunicaciones - V. Asuntos Internacionales. | |
|--|--|---|--|

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | <p>- V. Mujeres y Géneros. Un tesorero (con voz, pero sin voto) Senado un (1) representante Cámara un (1) representante Diputados un (1) representante Concejales un (1) representante Ediles un (1) representante II. Representantes Territoriales Un (1) representante por cada departamento. Un (1) representante por cada colombiano en el exterior. Un (1) representante por el distrito capital III. Nodos de poblaciones o causas Un representante por cada nodo de población o causa. IV Coordinadores de Equipos estratégicos Un representante por cada coordinación. 4. Órgano de Control Interno Un (1) Revisor o Revisora Fiscal. Designados por el órgano político administrativo. Un (1) Auditor o Auditora Interna. Designados por el órgano político administrativo. Un (1) Veedor Nacional. 5. Consejo Nacional de Control Ético. Estará conformado por 7 principales y 7 suplentes. NIVEL TERRITORIAL El nivel territorial se conformará por los niveles Municipal, Departamental, Distrital y el en Exterior, adoptando la misma estructura, órganos y componentes del nivel nacional, según su proporción. La Dirección Nacional del Poder constituyente reglamentará el número de militantes que conformarán la estructura de estos niveles.</p> | |
| | <p>CAPITULO V. De la Organización Territorial. Nivel Regional, Municipal y Local. Nodos</p> <p>ARTICULO 12. DE LAS CIUDADANIAS LIBRES. La persona autónoma y el nodo colectivo en red son las formas esenciales de organización de Colombia Humana. El respeto por la autonomía individual es esencial en la Colombia Humana</p> | <p>ARTÍCULO 12. DE LA CONFORMACIÓN DEL NIVEL MUNICIPAL Y DISTRITAL. La Asamblea Municipal o Distrital estará integrada por los militantes del respectivo Municipio o Distrito.</p> | |
| | <p>ARTICULO 13. DE LOS NODOS. La estructura de base del Movimiento se conforma por NODOS autónomos y autogestionarios, en el que confluyen ciudadanos alrededor de afinidades sectoriales o de grupos de interés, profesional, funcional, etaria, poblacional, afinidades, identidades (de género, culturales, sociales, étnicas, etc.) ubicación geográfica y/o territorial (Veredas, corregimientos, barrios, localidades, y entidades territoriales, provinciales y regionales) en la tarea de promover formas de organización, pedagogía, trabajo de base y acción social con vocación de poder. Los nodos transforman en su ámbito de influencia la realidad y materializan los principios, el proyecto político y la visión de país de la Colombia Humana. Los nodos movilizan en la vida cotidiana a los ciudadanos hacia la acción política.</p> | <p>ARTICULO 13. DE LOS NODOS DE POBLACIONES O CAUSAS: estarán organizados a nivel nacional, los representantes de los nodos serán elegidos de los delegados a la asamblea nacional y estarán conformados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mujeres - Juventud - LGBTIQ+ - Campesinos - Indígenas - Negros, afros, raizales, palenqueros - Discapacidad - Cuidadoras - Víctimas del conflicto - Trabajadores y sindicalistas - Organización popular y barrial - Juntas de Acción Comunal - Economía popular - Sector cooperativo - Empresarial | |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | |
|--|---|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Artistas y hacedores de la cultura - Deportistas - Ambientalistas - Animalista - Religiones y Espiritualidad - Recicladores - Docentes <p>Su tarea es la de promover formas de organización, pedagogía, trabajo de base y acción social con vocación de poder. Los nodos transforman en su ámbito de influencia la realidad y materializan los principios, el proyecto político y la visión de país de la Colombia Humana. Los nodos movilizan en la vida cotidiana a los ciudadanos hacia la acción política.</p> <p>Los delegados a cada nodo en la Dirección nacional del poder Constituyente y ejecutivo nacional se realizarán conforme al artículo 11 de los estatutos.</p> | |
| | <p>ARTICULO 14. DINAMICA DE LOS NODOS Para ser reconocidos en la Colombia Humana los nodos deben registrarse en la plataforma del movimiento y aceptar cumplir los estatutos, el código de ética y el proyecto político de la Colombia Humana. Los nodos podrán utilizar libremente la marca del movimiento y actuar a su nombre en su ámbito de influencia, siempre y cuando estén dentro del marco de estos estatutos, los principios del movimiento y su proyecto político. Varios nodos pueden crear sinergias de forma libre para impulsar causas, movilización y procesos. Los nodos son autogestionarios y se dan su propia forma de trabajo, operación. Los nodos pueden articularse con los representantes elegidos popularmente a instancias gubernamentales para impulsar transformaciones. Los nodos pueden participar en las Asambleas Municipales y delegar su representación en esa instancia. Pueden establecerse nodos en el exterior.</p> | <p>ARTÍCULO 14. Derogado.</p> | |
| | <p>ARTÍCULO 15. ASAMBLEAS MUNICIPALES Y DISTRITALES. Están conformadas por ciudadanos de los diferentes nodos que existan en un territorio determinado delegados autónomamente por los mismos nodos y ciudadanías libres.</p> | <p>ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS DEL NIVEL TERRITORIAL. Están conformadas por los militantes del partido en el territorio</p> | |
| | <p>ARTICULO 17. ASAMBLEAS INTERMUNICIPALES Y REGIONALES. Para facilitar la organización, coordinación de las actividades y decisión del movimiento varios municipios podrán realizar asambleas, motivados por afinidades culturales, territoriales, causas comunes para avanzar en dichos propósitos. Estas no deben necesariamente obedecer a la división política administrativa actual, sino a su cercanía y/o a sus intereses culturales, socioeconómicos, bio-geográficos y otros</p> | <p>ARTICULO 17. ASAMBLEAS PROVINCIALES Y SUBREGIONALES. Para facilitar la organización, coordinación de las actividades y decisión del movimiento varios municipios podrán realizar asambleas provinciales y subregionales, motivados por afinidades culturales, territoriales, causas comunes para avanzar en dichos propósitos. Estas no deben necesariamente obedecer a la división política administrativa actual, sino a su cercanía y/o a sus intereses culturales, socioeconómicos, bio-geográficos y otros.</p> | |
| | <p>ARTICULO 19. ASAMBLEA NACIONAL. Es la máxima autoridad del Movimiento a nivel nacional. Sus decisiones deben ser acatadas por todos sus miembros sin distingo alguno,</p> | <p>ARTICULO 19. ASAMBLEA NACIONAL. Es la máxima autoridad del Movimiento a nivel nacional. Sus decisiones deben ser acatadas por todos sus miembros sin distingo alguno, y solo podrán ser modificadas o revocadas por</p> | |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | |
|--|--|
| <p>y solo podrán ser modificadas o revocadas por la misma Asamblea Nacional. Se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) años y extraordinaria cuando sea convocado por la Red de Asambleas y Causas, en consonancia con la Junta Nacional de Coordinación o de manera autónoma, o por al menos las dos (2) terceras partes de los delegados a la última Asamblea Nacional, o por un número igual o superior al 25% de los miembros inscritos en el Movimiento. En caso de darse la convocatoria a la Asamblea Nacional extraordinaria, los delegados serán los mismos de la anterior Asamblea.</p> | <p>la misma Asamblea Nacional. Se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) años convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, y extraordinaria convocada por la Dirección Nacional de la Colombia Humana por las dos terceras partes de los miembros que la componen</p> |
| <p>ARTICULO 20. CONFORMACIÓN. La Asamblea Nacional será integrada por los delegados y delegadas elegidos/as por votación popular, para lo cual podrá implementarse el voto electrónico - de los miembros del Movimiento en las Asambleas Regionales y Municipales, y las causas articuladas a nivel nacional y por delegados por derecho propio según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo. PARAGRAFO: Los siguientes son parámetros mínimos para incluir en la reglamentación de la selección de delegados: - Todos los municipios deben estar representados - Debe definirse un mecanismo de representación adicional de acuerdo a la población. - Debe definirse criterios para que (as causas sociales con representación nacional puedan participar. - Debe definirse criterios para que las diversidades estén representadas.</p> | <p>ARTICULO 20. CONFORMACIÓN. La conformación de la Asamblea Nacional será de los delegados elegidos en los territorios en Asambleas Municipales de conformidad a la relación proporcional existente entre el número de afiliados al RUPYM en el Municipio y el censo electoral vigente del mismo. Esa operación aritmética arroja la proporcionalidad de los delegados que tendrá cada Municipio. PARAGRAFO: Los siguientes son parámetros mínimos para incluir en la reglamentación de la selección de delegados: - Todos los municipios deben estar representados - Debe definirse un mecanismo de representación adicional de acuerdo a la población. - Debe definirse criterios para que (as causas sociales con representación nacional puedan participar. - Debe definirse criterios para que las diversidades estén representadas.</p> |
| <p>ARTICULO 24. RED DE ASAMBLEAS Y CAUSAS NACIONALES. Es la instancia que desarrolla el mandato de la Asamblea Nacional y toma en conjunto con la Junta Nacional de Coordinación las decisiones que sean de trascendencia para todo el movimiento en los períodos entre Asambleas Nacionales. Las decisiones tomadas por la Red de Asambleas y Causas Nacionales serán vinculantes para la Junta Nacional de Coordinación. Se utilizará nuevos mecanismos de participación y plataformas tecnológicas para su efectividad y transparencia, incluyendo, encuestas, asambleas consultivas, votación electrónica de afiliados, sumatoria de decisiones locales para decisiones nacionales, entre otras.</p> | <p>Derogado</p> |
| <p>ARTÍCULO 26. Junta Nacional de Coordinación. La Junta Nacional de Coordinación está conformada por Presidente y Vicepresidente, Secretario/a General, Equipo Nacional de Enlace conformado por los delegados elegidos para los grupos de trabajo específicos y tesorero/a y sus respectivos suplentes. Es el órgano encargado de las actividades relacionadas con la gestión política y administrativa del Movimiento.</p> | <p>ARTÍCULO 26. Órgano Político Administrativo. Es el órgano encargado de las actividades relacionadas con la gestión política y administrativa del Movimiento integrado por: Un presidente Un secretario general Siete (7) Vicepresidencias: -V. Político de causas y poblaciones - V. Política de relaciones - V. Político jurídico administrativa - V. Programático y de formación - V. Tecno política y comunicaciones - V. Asuntos Internacionales. - V. Mujeres y Géneros. Un tesorero (con voz, pero sin voto) Senado un (1) representante Cámara un (1) representante Diputados un (1) representante Concejales un (1) representante Ediles un (1) representante</p> |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | |
|--|---|
| <p>ARTICULO 27. FUNCIONES a. Convocar la Asamblea Nacional. b. Cumplir las funciones que le sean delegadas por la Asamblea Nacional c. Velar por la ejecución de las políticas y programas definidos por la Asamblea Nacional. d. Proveer y administrar las plataformas y sistemas generales para la articulación, funcionamiento, participación efectiva y avance del movimiento. e. Aprobar la celebración de todos los contratos del Movimiento y los gastos que sean iguales o superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales, para lo cual se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. f. Designar los conjuces del Consejo Nacional de Ética en caso de recusación o impedimento de alguno de sus miembros. g. Las demás que se desprendan de la ley, los estatutos y sus reglamentaciones y las que no hayan sido atribuidas a otro organismo de dirección.</p> | <p>ARTICULO 27. FUNCIONES: a. Cumplir las funciones que le sean delegadas por la Asamblea Nacional b. Velar por la ejecución de las políticas y programas definidos por la Asamblea Nacional. c. Proveer y administrar las plataformas y sistemas generales para la articulación, funcionamiento, participación efectiva y avance del movimiento. d. Aprobar la celebración de todos los contratos del Movimiento y los gastos que sean iguales o superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales, para lo cual se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. e. Designar los conjuces del Consejo Nacional de Ética en caso de recusación o impedimento de alguno de sus miembros. f. Las demás que se desprendan de la ley, los estatutos y sus reglamentaciones y las que no hayan sido atribuidas a otro organismo de dirección</p> |
| <p>ARTICULO 28. PRESIDENCIA DEL MOVIMIENTO. Ejercerá la vocería pública y política del Movimiento a nivel nacional. El/La Presidente presidirá las reuniones de la Junta Nacional de Coordinación.</p> | <p>ARTICULO 28. PRESIDENCIA DEL MOVIMIENTO. Ejercerá la vocería pública y política del Movimiento a nivel nacional e internacional. El/La Presidente presidirá las reuniones de la Dirección Nacional de la Colombia Humana, del Comité Ejecutivo Nacional y la Junta Nacional Ejecutiva. Adicional a la vocería pública y política, El/La Presidente ejercerá las demás funciones que le sean asignadas en los presentes estatutos o por la Dirección Nacional de Colombia Humana. PARÁGRAFO: En caso de falta absoluta, la vicepresidencia política y de relaciones asumirá las funciones de la presidencia del Movimiento.</p> |
| <p>ARTICULO 29. VICE- PRESIDENCIA DEL MOVIMIENTO. Ejercerá la vocería pública y política del Movimiento a nivel nacional. Y reemplazará al Presidente cuando este no esté en sus faltas temporales o permanentes.</p> | <p>Las funciones de las (7) vicepresidencias serán discutidas y aprobadas por la Dirección nacional del poder constituyente.</p> |
| <p>ARTICULO 32. FUNCIONES del Equipo Nacional de Enlace y Apoyo. a. Desarrollar, mantener y actualizar los sistemas que permiten al movimiento actuar en red y la amplia participación política de nodos y asambleas territoriales. b. Facilitar la gestión política en territorio y en el exterior, apoyando los procesos municipales y garantizando que su participación incidente en el movimiento se ejerza con garantías. c. Desarrollar la marca del movimiento, los sistemas de comunicaciones y la presencia pública del mismo en redes sociales, y la prensa. d. Garantizar que el movimiento cumpla con sus deberes en el proceso electoral y ejerza sus derechos, así como el desarrollo de sistemas innovadores que aumenten la transparencia de la participación electoral del movimiento. (...)</p> | <p>ARTICULO 32. DE LOS REPRESENTANTES TERRITORIALES, COORDINACIONES DE EQUIPOS ESTRATEGICOS: Las funciones de los de los representantes territoriales, coordinaciones de equipos estratégicos serán discutidas y aprobadas por la Dirección nacional del poder constituyente.</p> |

(...)"

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Tal como consta en el Acta⁶, la mencionada reforma se aprobó en el siguiente sentido:

“(…) Consideraciones para la Plenaria:

Se pone a consideración de la asamblea, la aprobación de la propuesta 1, por medio del mecanismo de votación ordinaria, para lo cual se pide el apoyo del equipo logístico, que se encarga de verificar y contabilizar los votos, posteriormente se consolida el conteo que realizó el equipo logístico y se anuncia el resultado de la votación:

Se anuncia el procedimiento y la votación para la aprobación de la propuesta 1, que es la que se explica por parte de la mesa.

Votación para la Aprobación propuesta 1: 770 votos

Se pone a consideración de la asamblea, la NO aprobación de la propuesta 1 por medio del mecanismo de votación ordinaria, para lo cual se pide el apoyo del equipo logístico, que se encarga de verificar y contabilizar los votos, posteriormente se consolida el conteo que realizó el equipo logístico y se anuncia el resultado de la votación:

Votación para la NO aprobación de la propuesta 1: 334 votos

Por mayoría simple se aprueba la propuesta número 1 del Movimiento Político Colombia Humana.

(…)” (Subrayado fuera de texto)

5.2.3. Respecto a la validez de la mencionada reforma, es pertinente mencionar que, de conformidad con el marco estatutario, artículo 22, literal b, la Asamblea Nacional es el órgano competente para reformar los estatutos del movimiento y, adicionalmente, elegir a los directivos que se pretenden registrar en la presente actuación administrativa.

Así, de acuerdo con los lineamientos dados por el acto de convocatoria, la Asamblea sería integrada por todos los fundadores, fundadoras y militantes registrados en la plataforma de Colombia Humana que hubieren manifestado su voluntad para participar en la citada reunión, verificándose que resultaron inscritas 4.832 personas.

El número de asambleístas que conformaron el quorum en los días que se desarrolló la primera parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria fue:

- **El 17 de agosto de 2024:** 1870 delegados acreditados por las Asambleas Municipales y en el recinto se registró la presencia de 1280 personas, esto es, que se cumplió con quórum deliberatorio y decisorio, correspondiente al 20% de los miembros asambleístas acreditados.
- **El 18 de agosto de 2024:** de 1870 asambleístas acreditados, se encontraban presentes 1057 personas, cumpliendo así el quorum deliberatorio y decisorio.

⁶ (Folios 79-80 expediente CNE-E-DG-2025-002249).

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Con base en lo anterior, esta Corporación advierte que la respectiva decisión se emitió de conformidad tanto por el artículo 23 de los Estatutos del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, al ser aprobada por mayoría simple; como por la Resolución interna No. 026 de 2024 “Por la cual se reglamenta las elecciones de la II Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento Político “Colombia Humana”⁷. Por lo tanto, esta decisión es válida y, fue tomada conforme al quorum establecido en el artículo 25 de la citada norma estatutaria.

Así las cosas, esta Sala advierte que la reforma estatutaria presentada para su inscripción en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos cumple a cabalidad con lo que impone la Ley 130 de 1994 y la Ley 1475 de 2011 en lo que respecta a su contenido; razón por la cual, procede a **ORDENAR** el registro de la modificación de los artículos: 3; 8; 11;12; 13; 15; 17; 19; 20; 26; 27; y, 28, 29 y 32. Adicionalmente, que se registre la derogación de los artículos 14 y 24. Ello, tal como se muestra en el cuadro comparativo allegado por el solicitante.

5.3. RESPECTO DEL REGISTRO DE LOS CARGOS DE VEEDOR NACIONAL, VICEPRESIDENCIAS, COORDINACIONES NACIONALES Y CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA.

En virtud del artículo 7 de la Ley 130 de 1994 y del artículo 3 de la Ley 1475 de 2011, que reconocen que esta Corporación es competente para llevar el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas; desde la inscripción de sus actas de fundación y sus estatutos, hasta la designación de sus directivos, procede la Sala a estudiar la petición de registro.

Con relación al registro de los ciudadanos elegidos en la segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria para los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético; se entiende que, de la solicitud allegada y las pruebas aportadas por la Representante Legal del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, los sujetos a registrar son los siguientes:

VEEDOR NACIONAL:

- Antonio Agustín Martínez Ospino, C.C. 73. 214. 385 total votos obtenidos 599 votos.

VICEPRESIDENCIAS

- Vicepresidencia de Asuntos Internacionales: Harol González Duque con 453 votos.
- Vicepresidencia de Mujeres y géneros: Deisy Johana Osorio Márquez con 352 votos
- Vicepresidencia de Política de causas y poblaciones: Iván Albeiro Buitrago Sánchez con 266 votos.

⁷ Folios 127 – 132; Expediente CNE-E-DG-2025-002249.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- Vicepresidencia de Política y jurídico administrativa: Jorge Eliecer Huertas Castillo con 360 votos.
- Vicepresidencia de Programática y de formación: Pedro Felipe Fernández Payan con 273 votos.
- Vicepresidencia de Tecno política y comunicaciones Daniel Felipe Becerra Montoya con 516 votos.

COORDINADORES NACIONALES

- Coordinación Nacional de alianza social y política y movilización ciudadana: Cesar Giovanni Abadía Rojas – C.C. 1010196031
- Coordinación Nacional de Fronteras y Migraciones: Víctor Raúl Corredor Cuéllar– C.C. 13256299
- Coordinación Nacional de asuntos, relaciones internacionales e integración regional: Hermes Andrés Parra Guzmán– C.C. 1098747136
- Coordinación Nacional de campañas y finanzas: Juan Alejandro Palacio Serna– C.C. 1099683329
- Coordinación Nacional de comunicación, medios y redes: Jonathan Isaac García Pabón – C.C. 1090485667
- Coordinación Nacional de derechos humanos: Fabián Stiven Flores Prieto– C.C. 1110174107
- Coordinación Nacional de escuelas de formación electoral, política y poblacional: Leidy Catherine Ortiz Avendaño – C.C. 1050170637
- Coordinación Nacional de mecanismos de participación y estructura electoral: Álvaro Ascencio García – C.C. 8680593
- Coordinación Nacional de paz: Harrison Herney González López – C.C. 1000992908
- Coordinación Nacional de transformación digital (tic-ia): Juan Esteban Rivera Pajoy – C.C. 1061725399
- Coordinación Nacional de transición energética: Faiber Soto Vargas – C.C. 17685188
- Coordinación Nacional del centro de pensamiento: Gloria Stella Moreno Fernando – C.C. 51590081
- Coordinación Nacional de gestión institucional y acompañamiento a autoridades territoriales: Brian Alexis Gutiérrez Beltrán – C.C. 1018475279
- Coordinación Nacional de jurídica para la asesoría electoral: Mauricio Gómez Torres – C.C. 1012394781
- Coordinación Nacional territorial rural: Ángel Mauricio Alvarado Rincón – C.C. 1119891394
- Coordinación Nacional territorial urbano: Sofia Gómez Cabrera – C.C. 1061800561

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- Coordinación de Colombianos en el Exterior: Nelson Javier Restrepo Arango – C.C. 71647903

REPRESENTANTES DE POBLACIONES Y CAUSAS ELECTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA PODER POPULAR CONSTITUYENTE:

| Población O Causa | Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|------------|--------------|--------------------------|
| Ambientalistas | Diego | Vidal | 4851790 | Guainía | Mapiripana |
| Ambientalistas | Jazmin Cecilia | Ortiz | 34610677 | Valle | Jamundí |
| Ambientalistas | Esteban | Ramírez | 98765912 | Antioquia | Guarne |
| Artistas Y Hacedores De Cultura | Carlos Jeferson | Rojas Olaya | 1090449912 | Norte De San | Los Patios |
| Artistas Y Hacedores De Cultura | Alcibiades | Ramos Rincón | 16231667 | Valle | Ansermanuevo |
| Cuidadoras-Familiares | Clementina | Ramírez | 63326547 | Santander | Bucaramanga |
| Cuidadoras-Familiares | Blanca | Bellen | 51892262 | Santander | Sabana De Torres |
| Cuidadoras-Familiares | Evangelina | Chaparro | 28946733 | Risaralda | Dosquebradas |
| Deportistas | Jhon | Penagos | 79573001 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| Deportistas | Jhon Jairo | Mosquera Chaverra | 1038804955 | Choco | Carmen Del Darién |
| Deportistas | William Steven | Aponte Correa | 1032443498 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| Discapacidad | Johanna | Angel | 52741825 | Boyacá | Jenesano |
| Discapacidad | Leonardo | Illera | 10299202 | Cauca | Popayán |
| Discapacidad | Luis | Chavarría | 1017244663 | Antioquia | Bello |
| Docentes | Leydi Carolina | Quintero Cano | 1049644075 | Boyacá | Tunja |
| Docentes | Rafael | Anturi Ospina | 79536005 | Caquetá | Belen De Los Andaques |
| Docentes | Luis Eduardo | Hernández Coronado | 15607836 | Córdoba | Tierralta |
| Economía Popular Y Emprendimiento | Jarrison | Martínez Collazos | 16684987 | Valle | Cali |
| Economía Popular Y Emprendimiento | Angil Sandibet | Sánchez Mora | 5346851 | Magdalena | El Banco |
| Economía Popular Y Emprendimiento | Angel Julika | Sánchez Mendivelso | 52914839 | Santander | Sabana De Torres |
| Empresarial | Gabriel Jaime | Urrego Bernal | 98549502 | Antioquia | Medellín |
| Empresarial | Fany | Leal Quirós | 63347250 | Norte De San | Cúcuta |
| Empresarial | Carlos | Baron | 13437734 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| Indígenas | John Fredy | Zabala Álvarez | 79907360 | Tolima | Purificación |
| Indígenas | Fredis José | Oviedo Gil | 10880550 | Sucre | San Marcos |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|--------------------|------------|--------------|------------------------|
| Indígenas | Arelis María | Brito Pushaina | 26988434 | La Guajira | Manaure |
| Juntas De Acción Comunal | Dalger | Mendoza | 17901488 | La Guajira | Maicao |
| Juntas De Acción Comunal | Ignacia | Asprilla Hurtado | 30771032 | Bolívar | Turbaco |
| Juventud | Jesús David | Romero Alcalá | 1002247837 | Bolívar | Cartagena |
| Juventud | Diana Marcela | Torrado Rojas | 1090521224 | Norte De San | Cúcuta |
| Juventud | Yerson Camilo | Muñoz Diaz | 1006459428 | Caquetá | San Vicente Del Caguan |
| Juventud | Salome | González Tovar | 1062328666 | Valle | Cali |
| LGTBIQ | Edgar Eduardo | Robles Fonnegra | 79388409 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| LGTBIQ | Sara Paola | Caicedo Bello | 79208861 | Cundinamarca | Soacha |
| Mujeres | Ana Cecilia | Muskus Acosta | 26027819 | Antioquia | Apartado |
| Mujeres | Yina Paola | Duque Ramos | 1093213240 | Huila | Neiva |
| Mujeres | Marcia Fernanda | Bernal | 1024462623 | Risaralda | Pereira |
| Mujeres | Martha | Castellanos | 51839772 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| Negros, Afros, Raizal, Palenquero | Claudio | Cuello | 4008681 | Atlántico | Barranquilla |
| Negros, Afros, Raizal, Palenquero | Luz Mari | Silgado | 45693712 | Bolívar | Cartagena |
| Organización Popular Y Barrial | Oscar Leonardo | Lasprilla Cabarcas | 8777254 | Atlántico | Barranquilla |
| Organización Popular Y Barrial | Angela Cristina | Salgado Gomez | 52295717 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| Recicladores | Argemiro | Plaza Crespo | 14970045 | Valle | Cali |
| Recicladores | Carlos Adolfo | Bedoya Correa | 70087401 | Antioquia | Valparaiso |
| Recicladores | Pompilio Andrés | Losada Pinzón | 80808398 | Amazonas | Leticia |
| Religiones Y Espiritualidades | Omar De Jesus | Ortiz | 98574919 | Guaviare | San Jose Del Guaviare |
| Religiones Y Espiritualidades | Elaine | Restrepo | 42132179 | Risaralda | Pereira |
| Religiones Y Espiritualidades | Gabriel | Vásquez | 6560951 | Valle | Zarzal |
| Sector Cooperativo | Jose | Garcia | 19458336 | Antioquia | Envigado |
| Sector Cooperativo | Carlos Enrique | Morales Farelo | 9271605 | Magdalena | San Zenon |
| Trabajadores Y Sindicalistas | Georgini | Mendoza | 1096195748 | Santander | Barrancabermeja |
| | | | | | |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | | |
|------------------------------|-------------------|---------------------|----------|-----------|---------------------|
| Trabajadores Y Sindicalistas | Jhon Freddy | Correa Loaiza | 78292032 | Risaralda | Dosquebradas |
| Víctimas Del Conflicto | Gloria Cecilia | Martínez | 23741795 | Casanare | Yopal |
| Víctimas Del Conflicto | Rosalba | Riascos Erazo | 27185908 | Valle | Cali |
| Campesinos | Adalberto | Manzano | 6314201 | Valle | Florida |
| Campesinos | Javier | Moreno | 12523013 | Cesar | La Jagua De Ibirico |
| Campesinos | Jorge | Arellano Tijeras | 3815119 | Bolívar | Arjona |

REPRESENTANTES DE LAS POBLACIONES Y CAUSAS ELECTOS AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO NACIONAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE COLOMBIA HUMANA:

| Población o causa | Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|--|--------------------|----------------------|------------|--------------------|------------------------|
| Ambientalistas | Diego | Vidal | 4851790 | Guainía | Mapiripan |
| Artistas y Hacedores de cultura | Carlos Jeferson | Rojas Olaya | 1090449912 | Norte De Santander | Los Patios |
| Cuidadoras-familiares | Clementina | Ramirez | 63326547 | Santander | Bucaramanga |
| Deportistas | William Steven | Aponte Correa | 1032443498 | Bogotá D.C | Bogotá. D.C. |
| Discapacidad | Johanna | Angel | 52741825 | Boyacá | Jenesano |
| Docentes | Rafael | Anturi Ospina | 79536005 | Caquetá | Belén De Los Andaquies |
| Economía popular y emprendimiento | Jarrison | Martinez Collazos | 16684987 | Valle | Cali |
| Empresarial | Gabriel Jaime | Urrego Bernal | 98549502 | Antioquia | Medellín |
| Indígenas | John Fredy | Zabala Alvarez | 79907360 | Tolima | Purificación |
| Juntas de Acción Comunal | Dalger | Mendoza | 17901488 | La Guajira | Maicao |
| Juventud | Jesus David | Romero Alcalá | 1002247837 | Bolivar | Cartagena |
| LGTBIQ | Edgar Eduardo | Robles Fonnegra | 79388409 | Bogotá D.C. | Bogotá. D.C. |
| Mujeres | Ana Cecilia | Muskus Acosta | 26027819 | Antioquia | Apartado |
| Negros, afros, raizal, palenquero | Luz Mari | Silgado | 45693712 | Bolívar | Cartagena |
| Recicladores | Pompilio Andrés | Losada Pinzón | 80808398 | Amazonas | Leticia |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | | |
|--------------------------------------|----------------|----------|----------|-----------|----------|
| Religiones y espiritualidades | Elaine | Restrepo | 42132179 | Risaralda | Pereira |
| Sector cooperativo | Jose | Garcia | 19458336 | Antioquia | Envigado |
| Víctimas del conflicto | Gloria Cecilia | Martínez | 23741795 | Casanare | Yopal |
| Campesinos | Adalberto | Manzano | 6314201 | Valle | Florida |

REPRESENTANTES DE EDILES ELECTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA PODER POPULAR CONSTITUYENTE:

| Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|-----------------|--------------------|---------------|---------------------|------------------|
| Nelly Yaneth | Ruiz Duarte | 26984363 | La Guajira | Maicao |
| Lina Maria | Vela Bermúdez | 1019020101 | Bogotá D.c. | Bogotá. D.c. |
| Santiago Andrés | Santacruz Guerrero | 1002967714 | Cauca | Popayán |

REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES ELECTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA PODER POPULAR CONSTITUYENTE

| Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|-----------------------|--------------------|---------------|---------------------|----------------------|
| Teresa Stella | Restrepo Osorio | 42821694 | Antioquia | Medellín |
| Juan Camilo | Tobón Olarte | 70133556 | Antioquia | Copacabana |
| Jhon Jairo | Restrepo Restrepo | 71610008 | Antioquia | Medellín |
| Angela Viviana | Salamanca | 1015423761 | Bogotá D. C. | Bogotá |
| Rocio de la Esperanza | Villamil Jaramillo | 52036260 | Bogotá D. C. | Bogotá |
| Luz Janneth | Zabaleta Castillo | 51789099 | Bogotá D. C. | Bogotá |
| Sandy Libet | Cabrera Romero | 1143428607 | Bolívar | Montecristo |
| Germán Nestor | Viana Guerrero | 79113138 | Bolívar | Cartagena |
| Luis Alberto | Barrios Suárez | 73226301 | Bolívar | San Juan Nepomuceno |
| Gina Alexandra | Ávila Motta | 40017766 | Boyacá | Moniquirá |
| Jairo Alexander | Rojas Arias | 4061617 | Boyacá | Boyacá |
| Rafael Eduardo | Betancurth Arias | 10254745 | Caldas | Manizales |
| Fernando | García Cáceres | 10166186 | Caldas | Manizales |
| Yalile | García Calle | 30232860 | Caldas | Manizales |
| Leonidas | Rico Martinez | 17624610 | Caquetá | Florencia |
| Edinson | Tejada Aley | 1022955919 | Caquetá | Cartagena del Chairá |
| Vitelio | Benitez ortiz | 4270283 | Casanare | Tamara |
| Jairo | Palacios Martínez | 9431123 | Casanare | Yopal |
| Briggith Fernanda | Mueses Muñoz | 1061773963 | Cauca | La Vega |
| Andrés Felipe | Velasco Mañunga | 1061768784 | Cauca | Popayán |
| Leandro | Campo | 1060801458 | Cauca | Cajinío |
| German Eduardo | Jimenez Gomez | 79341837 | Cesar | La Jagua De Ibirico |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|------------|--------------------|-----------------------|
| Javier | Barbosa Zabala | 13513032 | Cesar | San Martin |
| Andrea Carolina | Navarro Serna | 1065647888 | Cesar | Valledupar |
| Jesús David | Hernandez López | 7381600 | Córdoba | San Pelayo |
| Jairo Manuel | Saez Padilla | 78290032 | Córdoba | Montelibano |
| Matutina | Vidal Novoa | 26231544 | Córdoba | Tierralta |
| Catalina Elizabeth | Arenas Poveda | 1024497338 | Cundinamarca | La Mesa |
| Euclides | Quintero | 6754062 | Cundinamarca | Soacha |
| Jhon Edilson | Castañeda Segura | 79218137 | Guaviare | San José del Guaviare |
| Marcos Yovany | Martinez Bastilla | 97610747 | Guaviare | San José del Guaviare |
| Gonzalo Andrés | Pantoja Montenegro | 1075260180 | Huila | Neiva |
| Johanna Cristina | Vieda Benavides | 1077845637 | Huila | Gigante |
| Luz Maritza | Parra | 52.282729 | Huila | San Agustín |
| Herley Andrés | Sánchez Valencia | 94480933 | Internacional | Ecuador |
| Jaime | Ramírez Arias | 4406551 | Internacional | Estados Unidos |
| Luz Angelica | Orozco Gomez | 42122676 | Internacional | España |
| Maria José | Alarcon | 1085319459 | Internacional | Francia |
| Jhon Javier | Diaz Sandoval | 17900722 | La Guajira | Riohacha |
| Jose Armando | Gomez Vidal | 1010128989 | La Guajira | Riohacha |
| Lucy | Arguello Campo | 36543504 | Magdalena | Santa Marta |
| Avismel | Padilla Rodriguez | 73141210 | Magdalena | Santa Marta |
| Pedro Juan | Pertuz Escorcia | 7592814 | Magdalena | Pivijay |
| John Jairo | Mahecha Rincon | 86060796 | Meta | Villavicencio |
| Nelson | Galindo martin | 1121870042 | Meta | Villavicencio |
| Dayana Fernanda | Cubillos Sierra | 1121934917 | Meta | Villavicencio |
| Maritcy del Carmen | Angulo España | 59665207 | Nariño | Tumaco |
| Amanda Lucia | Luna Lasso | 59820467 | Nariño | Pasto |
| Jesús Antonio | Bolaños Sánchez | 1085686984 | Nariño | Taminango |
| Juan David | Galvis Marquez | 1090484127 | Norte de Santander | Cúcuta |
| Emiro del Carmen | Ropero Suarez | 13461523 | Norte de Santander | Villa del Rosario |
| Slendy Mildred | Daza Pino | 1091680113 | Norte de Santander | Ocaña |
| Andrés David | Yanza Castro | 1061723646 | Putumayo | Mocoa |
| Abelardo | Rojas Valencia | 97446294 | Putumayo | Puerto Leguisamo |
| Miguel Angel | Grisales Suárez | 1094949626 | Quindío | Armenia |
| Julio Cesar | Murillo Cardona | 7542832 | Quindío | Montenegro |
| Alejandro | Mesa | 18615223 | Risaralda | Santa Rosa de Cabal |
| Paula Andrea | Ayala Tamayo | 42129543 | Risaralda | Dosquebradas |
| Nayid | Salazar Cetina | 19086359 | Tolima | Ibagué |
| Juan Sebastián | Amezquita Calderon | 1110553597 | Tolima | Ibagué |
| Daniela Yineth | Cespedes Sánchez | 1110557004 | Tolima | Purificación |
| Jose Alberto | Martínez | 14795848 | Valle del Cauca | Tuluá |
| Laura Isabel | Vera Zapata | 1113694459 | Valle del Cauca | Cali |
| Judith | Sierra Sierra | 38228702 | Valle del Cauca | Cali |
| Anyi Luz | Vargas Ramírez | 1125469318 | Vichada | - |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | |
|--------------------|-------------------|------------|-----------|---|
| Dario | López Pérez | 71944853 | Vichada | - |
| Ludy Mirella | Arévalo Franco | 39529370 | Sucre | - |
| Daisith | Vergara Aguilar | 92559015 | Sucre | - |
| Jose David | Daza García | 1116801342 | Arauca | - |
| Martha María | García Cristiano | 1119180241 | Arauca | - |
| Vidal Antonio | Torregosa Jimenez | 1063817034 | Atlántico | - |
| Georggin Alexander | Mendoza Uribe | 19456865 | Amazonas | - |
| Dayana Valentina | Polania Matute | 76305999 | Amazonas | - |
| Oscar Javier | Álvarez Aldana | 1121197682 | Amazonas | - |

- Leidy Gabriela Muñoz Palta – Representante Diputados Ante La Dirección Nacional
- José Cuesta Novoa – Representante De Concejales De La Dirección Nacional
- Jorge Hernán Bastidas Rosero – Delegado De La Bancada De Cámara De Representantes
- Isabel Cristina Zuleta López – Vocera De La Bancada De Senado
- Ubaldina Aguilar González – Representante De Concejales A La Dirección Nacional

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO ⁸

Miembros principales:

- Gerney Rodriguez CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1057464051
- Angela Acevedo CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1030573131
- Nicolas Ponce CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1140864579
- Rosalba Patiño DIGNIDAD COMO COSTUMBRE - CC. 34592113
- Vladimi Chamarravi TRASNFORMACION POR LO JUSTO - CC. 18401212
- Lucelly Patiño COLOMBIA HUMANA PROFUNDA - CC. 24999485
- Yulieth Lechuga Mendoza CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1193037314

Asignaciones suplentes:

- Danilson Cardona Flórez - CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1066086354
- Fulton Antonio Palacios Palacios - TRASNFORMACION POR LO JUSTO - CC 1077453929

5.3.1. En atención a lo anterior, se procedió a analizar la información allegada y se verificó que esta segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria del precitado partido, se llevó a cabo en sesión del día 15 de diciembre de 2024, así:

“ Acta continuación II Asamblea de delegados Movimiento Político Colombia Humana 15 de diciembre 2024.

⁸ De conformidad con los Folios 35-36, se evidencia en el anexo 3 el Reporte Resultado del Consejo de Control Ético, conforme a los Estatutos los Movimiento Colombia Humana.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

(...)

Después de hacer el anuncio y el saludo, se procede a realizar la verificación del Quórum, primero de los delegados presentes en los puntos presenciales, conectados vía Meet en cada punto presencial por medio del enlace tecnológico, y luego se procede a enunciar el consolidado de conexión de los delegados y delegadas vía plataforma **previa autenticación**.

(...)

Se realizan los saludos y reportes desde cada punto presencial, registrando un total de 440 delegados y delegadas, posteriormente, se solicita el registro de los participantes conectados a través de la plataforma virtual, **reportando 473 personas**. **En total, se cuenta con la participación de 913 delegados y delegadas en la asamblea, cumpliendo con lo establecido en los estatutos del Movimiento Político Colombia Humana. Por lo tanto, se confirma la existencia de quórum para su realización.**

“ARTÍCULO 25. QUORUM. - La Asamblea Nacional y Municipales ordinarias requerirán de un quórum de liberatorio correspondiente al 20% de los miembros asambleístas acreditados. La Asamblea Nacional y Municipales extraordinarias requerirán de un quórum de liberatorio correspondiente al 30% de los miembros asambleístas acreditados. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los presentes al momento de la votación, La secretaria de la Asamblea Nacional o Municipal respectiva, certificará el número de miembros asambleístas acreditados y el número de miembros necesarios para que se configure quorum. (...)” (negrilla fuera de texto)

En consecuencia, conforme al Acta de la II Asamblea Nacional Ordinaria, al tratarse de la continuación de la primera parte de dicha Asamblea del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, se establece que el número de delegados debidamente acreditados por las Asambleas Municipales era de 1.870. Por lo tanto, en atención a que se contaba con la participación de 913 personas, se pudo corroborar que en esta segunda parte de la II Asamblea Nacional Ordinaria se cumplía con el quórum deliberatorio y decisorio del 20% exigido, es decir mínimo 374 personas presentes. (Folios 79-80 expediente CNE-E-DG-2025-002249).

5.3.2. En atención a lo anterior, cabe mencionar que la circular interna No. 026 regula lo referente a la participación de los delgados acreditados en su artículo 3º:

“ARTÍCULO 3. HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL. *Las personas habilitadas para participar y votar en el proceso electoral son aquellas que ostenten la calidad de delegados /delegadas **debidamente acreditados** y que asistan de forma presencial a la II Asamblea Ordinaria Nacional del Movimiento Político Colombia Humana. En caso de los afiliados acreditados en el exterior, podrán participar en modalidad remota y/o mixta, conforme al medio electrónico dispuesto en la presente resolución para tal fin”* (Negrilla fuera de texto).

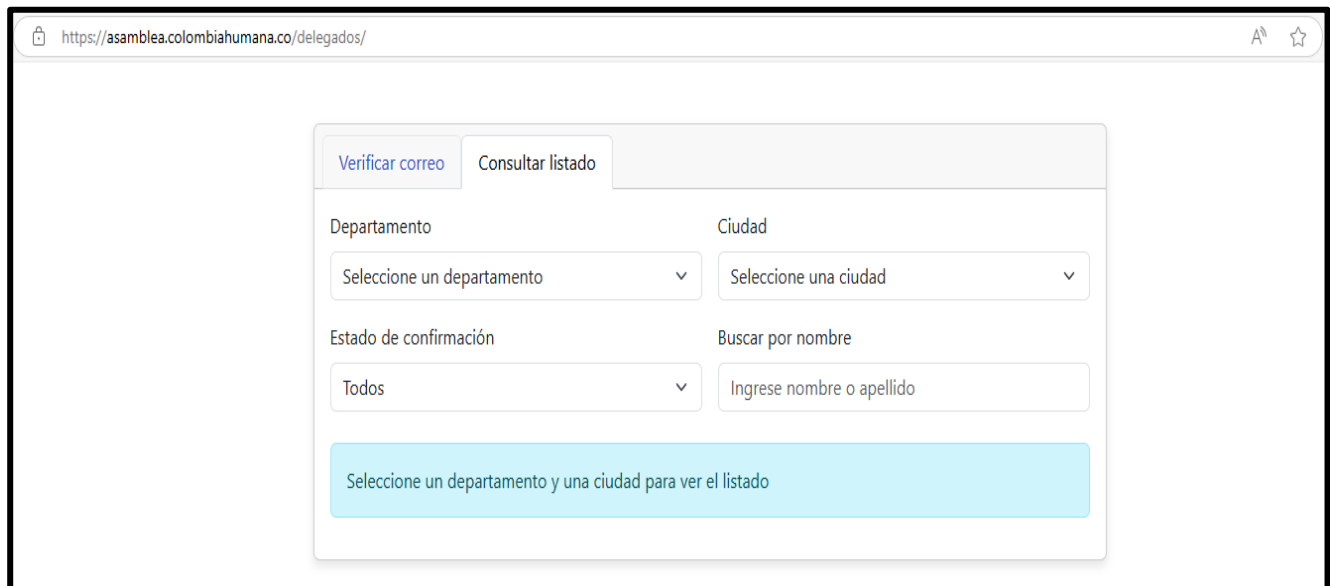
En este sentido, en la Circular 004 “Por medio de la cual se señala la fecha para la continuación de la II Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento Político Colombia Humana” y la Guía y

⁹ Folio 129 Expediente CNE-E-DG-002249.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

*Cronograma Continuación de la II Asamblea Nacional Ordinaria Colombia Humana*¹⁰, establece que esta sesión se podrá dar de manera tanto presencial como virtual y que allí harán parte los delegados debidamente acreditados en la plataforma, los cuales serían previamente verificados a través del Link: <https://asamblea.colombiahumana.co/delegados/>

Que al verificar el link es posible realizar la consulta del listado, el cual aparece de la siguiente manera:



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://asamblea.colombiahumana.co/delegados/>. The page features a search interface with two tabs: "Verificar correo" (highlighted in blue) and "Consultar listado". Below the tabs are four input fields: "Departamento" (with a dropdown menu showing "Seleccione un departamento"), "Ciudad" (with a dropdown menu showing "Seleccione una ciudad"), "Estado de confirmación" (with a dropdown menu showing "Todos"), and "Buscar por nombre" (with a text input field labeled "Ingrese nombre o apellido"). A large blue button at the bottom of the form contains the text "Seleccione un departamento y una ciudad para ver el listado".

Adicional a ello, tal cómo se muestra anteriormente, se tiene también que en el Acta de la II Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día quince (15) de diciembre de 2024, quedó consignada la realización de una verificación previa por parte de los delegados acreditados.

En ese sentido, es de consideración de la Sala que se encuentra probada la verificación de los delegados acreditados y del Quórum decisorio para la II Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento Político Colombia Humana. Por lo tanto, es procedente el registro de los ciudadanos elegidos en los cargos de veedor nacional, vicepresidencias, coordinaciones nacionales y consejo nacional de control ético del movimiento político referido.

5.4. RESPECTO DEL CONDICIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LOS DIRECTIVOS NOMBRADOS EN LA SEGUNDA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA.

Corresponde resaltar, que ante la Corporación cursa solicitud de impugnación de las decisiones adoptadas en la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, la cual se encuentra en trámite a cargo del despacho del Magistrado

¹⁰ Folios 107 a 116 Expediente CNE-E-DG-2025-002249.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

ÁLVARO HERNÁN PRADA, lo cual no es óbice para proceder al control de legalidad y registro de los cargos directivos que se eligieron en dicha Asamblea, advirtiendo que la vigencia del mismo estará condicionado a lo que se resuelva por la Corporación en cuanto a la impugnación y derive en vigor para dejar sin efectos los nombramientos directivos que en esta resolución se abordan, pues de llegarse a declarar **FUNDADA** la impugnación de las decisiones y elección de miembros directivos, estos quedarían sin fundamentos de hecho y derecho, encontrándonos en un escenario propio de la figura del decaimiento del acto administrativo.

En efecto, el decaimiento del acto administrativo se produce por situaciones sobrevinientes y posteriores a su expedición que hacen desaparecer los presupuestos de hecho o de derecho indispensables para su existencia, esto es, que una vez ocurre el decaimiento, este desaparece del mundo jurídico y la consecuencia que se produce es impedir que hacia el futuro continúe o siga produciendo efectos puesto que los actos administrativos nacen a la vida jurídica para cumplir unos determinados fines, los cuales dependen tanto de las circunstancias constitutivas y por eso están llamados a su cumplimiento obligatorio a partir de su firmeza - tanto para la administración como para el administrado-, empero pueden perder eficacia por causas ajenas a la voluntad de la administración o bien por voluntad propia de esta, asunto al cual se le ha denominado “pérdida de fuerza ejecutoria”.

En este orden, los actos administrativos en firme pierden su obligatoriedad y por ende, su fuerza ejecutoria, cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho, en los siguientes términos:

“(…)

ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.
Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(…)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho

(…)“.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha manifestado que el decaimiento del acto administrativo consiste en la pérdida de fuerza ejecutoria de este, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad por desaparecer de forma sobreviniente las circunstancias fácticas o jurídicas en las que se fundamentó en tanto que devienen posterior al nacimiento del acto, por lo cual es válido que las circunstancias jurídicas que pudieron haberse consolidado antes del

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

decaimiento, permanezcan incólumes, en consonancia con los principios de presunción de legalidad, seguridad jurídica y confianza legítima.

Según lo expuesto, los efectos del decaimiento del acto administrativo son a futuro o ex nunc, pues otorgarle efectos retroactivos se traduciría en una situación de inestabilidad injustificada de las decisiones ejecutoriadas, el Consejo de Estado en Sentencia 11001-03-25-000-2005-00166-01, ha señalado lo siguiente:

“(…) El decaimiento del acto administrativo es una de las causas por las cuales los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria. Dicho fenómeno opera de manera sobreviniente y por ministerio de la ley, al desaparecer los fundamentos fácticos o jurídicos que dieron lugar a su expedición. La revocatoria directa, por el contrario, está referida a la decisión unilateral de la administración de dejar sin efectos un acto administrativo.

(…)

Es preciso destacar que el decaimiento, entraña en sí mismo la pérdida de los efectos vinculantes del acto administrativo y determina su inaplicación, pues es propio de dicho fenómeno que, al desaparecer los fundamentos fácticos y jurídicos de la decisión administrativa, ésta pierda su fuerza ejecutoria. Dicho de otra manera, con el decaimiento se extinguen las obligaciones de cumplimiento y obediencia que se encuentran implícitas en el acto administrativo y desaparecen al mismo tiempo tanto la potestad que tiene la administración para forzar su acatamiento como el derecho del administrado de exigir su ejecución.

(…)”

El decaimiento del acto administrativo opera de pleno derecho, es decir, sin necesidad de que se profiera una decisión de la administración, no es preciso que se adelante ningún procedimiento previo, por tratarse de una circunstancia que se concreta en el momento en el cual desaparecen los fundamentos fácticos o jurídicos del acto administrativo que decae.

Así las cosas, conforme al artículo 3 de la Ley 1475 de 2011, el cual faculta a ésta Corporación para efectuar el registro de la designación y remoción de los directivos de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas que gozan de personería jurídica, tras verificar la información correspondiente, se constató que, previa postulación, se acreditó la elegibilidad de las personas solicitadas para su registro en los cargos respectivos, conforme a lo detallado en los cuadros incluidos en los apartados anteriores. En ese sentido, esta Corporación encuentra los nombramientos ajustados a las disposiciones legales, estatutarias, y reglamentarias, razón por la cual se **ORDENARÁ** su registro en el RUPyM. Lo anterior, tomando en consideración lo resuelto por el Consejo de Estado en sus sentencias sobre el carácter declarativo que tiene la inscripción en el registro ante esta Corporación el cual: *“da constancia de las circunstancias relativas al nombramiento, permanencia y remoción de los directivos, más no constituye un requisito para que se predique la existencia de estas situaciones o para que nazca a la vida jurídica la designación o la renuncia, por ejemplo”*¹¹

¹¹ Sentencia del 07 de julio de 2022. MP. Rocío Araujo Oñate. Sección Quinta, Consejo de Estado.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

No obstante, lo considerado, si la Corporación llega a declarar **FUNDADA** la impugnación de las decisiones adoptadas en la II Asamblea Nacional Ordinaria llevada a cabo los días 17 y 18 de agosto de 2024, los efectos jurídicos de la inscripción aquí ordenada cesarán, sin que medie acto administrativo que así lo reconozca, proceder a actualizar el respectivo registro en el **RUPYM**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR CONDICIONALMENTE en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos – **RUPYM**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, la reforma estatutaria aprobada por la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**. Ello respecto de la modificación de los artículos: 3; 8; 11;12; 13; 15; 17; 19; 20; 26; 27; y, 28, 29, 32. Adicional, a la derogación de los artículos 14 y 24.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR CONDICIONALMENTE en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos – **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético. Lo cual corresponde a los siguientes ciudadanos:

VEEDOR NACIONAL:

- Antonio Agustín Martínez Ospino, C.C. 73. 214. 385.

VICEPRESIDENCIAS

- Vicepresidencia de Asuntos Internacionales: Harol González Duque, C.C. 1.093.221.832
- Vicepresidencia de Mujeres y géneros: Deisy Johana Osorio Márquez, C.C. 1.123.998.350
- Vicepresidencia de Política de causas y poblaciones: Iván Albeiro Buitrago Sánchez, C.C. 80.092.795
- Vicepresidencia de Política y jurídico administrativa: Jorge Eliecer Huertas Castillo, C.C. 1.022.396.213
- Vicepresidencia de Programática y de formación: Pedro Felipe Fernández Payan, C.C. 19.186.924

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- Vicepresidencia de Tecno política y comunicaciones: Daniel Felipe Becerra Montoya, C.C. 1.032.459.742

COORDINADORES NACIONALES

- Coordinación Nacional de alianza social y política y movilización ciudadana: Cesar Giovanni Abadia Rojas – C.C. 1010196031
- Coordinación Nacional de Fronteras y Migraciones: Victor Raúl Corredor Cuéllar– C.C. 13256299
- Coordinación Nacional de asuntos, relaciones internacionales e integración regional: Hermes Andrés Parra Guzmán– C.C. 1098747136
- Coordinación Nacional de campañas y finanzas: Juan Alejandro Palacio Serna– C.C. 1099683329
- Coordinación Nacional de comunicación, medios y redes: Jonathan Isaac García Pabón – C.C. 1090485667
- Coordinación Nacional de derechos humanos: Fabián Stiven Flores Prieto– C.C. 1110174107
- Coordinación Nacional de escuelas de formación electoral, política y poblacional: Leidy Catherine Ortiz Avendaño – C.C. 1050170637
- Coordinación Nacional de mecanismos de participación y estructura electoral: Alvaro Ascencio Garcia – C.C. 8680593
- Coordinación Nacional de paz: Harrison Herney Gonzalez Lopez – C.C. 1000992908
- Coordinación Nacional de transformación digital (tic-ia): Juan Esteban Rivera Pajoy – C.C. 1061725399
- Coordinación Nacional de transición energética: Faiber Soto Vargas – C.C. 17685188
- Coordinación Nacional del centro de pensamiento: Gloria Stella Moreno Fernando – C.C. 51590081
- Coordinación Nacional de gestión institucional y acompañamiento a autoridades territoriales: Brian Alexis Gutierrez beltran – C.C. 1018475279
- Coordinación Nacional de jurídica para la asesoría electoral: Mauricio Gómez Torres – C.C. 1012394781
- Coordinación Nacional territorial rural: Angel Mauricio Alvarado Rincón – C.C. 1119891394
- Coordinación Nacional territorial urbano: Sofia Gómez Cabrera – C.C. 1061800561
- Coordinación de Colombianos en el Exterior: Nelson Javier Restrepo Arango – C.C. 71647903

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

REPRESENTANTES DE POBLACIONES Y CAUSAS ELECTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA PODER POPULAR CONSTITUYENTE:

| Población O Causa | Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|---------------------|------------------------|
| Ambientalistas | Diego | Vidal | 4851790 | Guainia | Mapiripana |
| Ambientalistas | Jazmin Cecilia | Ortiz | 34610677 | Valle | Jamundi |
| Ambientalistas | Esteban | Ramirez | 98765912 | Antioquia | Guarne |
| Artistas Y Hacedores De Cultura | Carlos Jeferson | Rojas Olaya | 1090449912 | Norte De San | Los Patios |
| Artistas Y Hacedores De Cultura | Alcibiades | Ramos Rincon | 16231667 | Valle | Ansermanuevo |
| Cuidadoras-Familiares | Clementina | Ramirez | 63326547 | Santander | Bucaramanga |
| Cuidadoras-Familiares | Blanca | Bellen | 51892262 | Santander | Sabana De Torres |
| Cuidadoras-Familiares | Evangelina | Chaparro | 28946733 | Risaralda | Dosquebradas |
| Deportistas | Jhon | Penagos | 79573001 | Bogota D.C. | Bogota. D.C. |
| Deportistas | Jhon Jairo | Mosquera Chaverra | 1038804955 | Choco | Carmen Del Darien |
| Deportistas | William Steven | Aponte Correa | 1032443498 | Bogota D.C. | Bogota. D.C. |
| Discapacidad | Johanna | Angel | 52741825 | Boyaca | Jenesano |
| Discapacidad | Leonardo | Illera | 10299202 | Cauca | Popayan |
| Discapacidad | Luis | Chavarría | 1017244663 | Antioquia | Bello |
| Docentes | Leydi Carolina | Quintero Cano | 1049644075 | Boyaca | Tunja |
| Docentes | Rafael | Anturi Ospina | 79536005 | Caqueta | Belen De Los Andaquies |
| Docentes | Luis Eduardo | Hernández Coronado | 15607836 | Cordoba | Tierralta |
| Economía Popular Y Emprendimiento | Jarrison | Martinez Collazos | 16684987 | Valle | Cali |
| Economía Popular Y Emprendimiento | Angil Sandibet | Sanchez Mora | 5346851 | Magdalena | El Banco |
| Economía Popular Y Emprendimiento | Angel Julika | Sanchez Mendivelso | 52914839 | Santander | Sabana De Torres |
| Empresarial | Gabriel Jaime | Urrego Bernal | 98549502 | Antioquia | Medellin |
| Empresarial | Fany | Leal Quirós | 63347250 | Norte De San | Cucuta |
| Empresarial | Carlos | Baron | 13437734 | Bogota D.C. | Bogota. D.C. |
| Indígenas | John Fredy | Zabala Alvarez | 79907360 | Tolima | Purificacion |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|--------------------|------------|--------------|------------------------|
| Indígenas | Fredis José | Oviedo Gil | 10880550 | Sucre | San Marcos |
| Indígenas | Arelis María | Brito Pushaina | 26988434 | La Guajira | Manaure |
| Juntas De Acción Comunal | Dalger | Mendoza | 17901488 | La Guajira | Maicao |
| Juntas De Acción Comunal | Ignacia | Asprilla Hurtado | 30771032 | Bolivar | Turbaco |
| Juventud | Jesus David | Romero Alcalá | 1002247837 | Bolivar | Cartagena |
| Juventud | Diana Marcela | Torrado Rojas | 1090521224 | Norte De San | Cucuta |
| Juventud | Yerson Camilo | Muñoz Diaz | 1006459428 | Caqueta | San Vicente Del Caguan |
| Juventud | Salome | Gonzalez Tovar | 1062328666 | Valle | Cali |
| LGTBIQ | Edgar Eduardo | Robles Fonnegra | 79388409 | Bogota D.C. | Bogota. D.C. |
| LGTBIQ | Sara Paola | Caicedo Bello | 79208861 | Cundinamarca | Soacha |
| Mujeres | Ana Cecilia | Muskus Acosta | 26027819 | Antioquia | Apartado |
| Mujeres | Yina Paola | Duque Ramos | 1093213240 | Huila | Neiva |
| Mujeres | Marcia Fernanda | Bernal | 1024462623 | Risaralda | Pereira |
| Mujeres | Martha | Castellanos | 51839772 | Bogota D.C. | Bogota. D.C. |
| Negros, Afros, Raizal, Palenquero | Claudio | Cuello | 4008681 | Atlantico | Barranquilla |
| Negros, Afros, Raizal, Palenquero | Luz Mari | Silgado | 45693712 | Bolivar | Cartagena |
| Organización Popular Y Barrial | Oscar Leonardo | Lasprilla Cabarcas | 8777254 | Atlantico | Barranquilla |
| Organización Popular Y Barrial | Angela Cristina | Salgado Gomez | 52295717 | Bogota D.C. | Bogota. D.C. |
| Recicladores | Argemiro | Plaza Crespo | 14970045 | Valle | Cali |
| Recicladores | Carlos Adolfo | Bedoya Correa | 70087401 | Antioquia | Valparaiso |
| Recicladores | Pompilio Andrés | Losada Pinzón | 80808398 | Amazonas | Leticia |
| Religiones Y Espiritualidades | Omar De Jesus | Ortiz | 98574919 | Guaviare | San Jose Del Guaviare |
| Religiones Y Espiritualidades | Elaine | Restrepo | 42132179 | Risaralda | Pereira |
| Religiones Y Espiritualidades | Gabriel | Vásquez | 6560951 | Valle | Zarzal |
| Sector Cooperativo | Jose | Garcia | 19458336 | Antioquia | Envigado |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | | |
|------------------------------|----------------|------------------|------------|-----------|---------------------|
| Sector Cooperativo | Carlos Enrique | Morales Farelo | 9271605 | Magdalena | San Zenon |
| Trabajadores Y Sindicalistas | Georgini | Mendoza | 1096195748 | Santander | Barrancabermeja |
| Trabajadores Y Sindicalistas | Jhon Freddy | Correa Loaiza | 78292032 | Risaralda | Dosquebradas |
| Víctimas Del Conflicto | Gloria Cecilia | Martínez | 23741795 | Casanare | Yopal |
| Víctimas Del Conflicto | Rosalba | Riascos Erazo | 27185908 | Valle | Cali |
| Campesinos | Adalberto | Manzano | 6314201 | Valle | Florida |
| Campesinos | Javier | Moreno | 12523013 | Cesar | La Jagua De Ibirico |
| Campesinos | Jorge | Arellano Tijeras | 3815119 | Bolivar | Arjona |

REPRESENTANTES DE LAS POBLACIONES Y CAUSAS ELECTOS AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO NACIONAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE COLOMBIA HUMANA:

| Población o causa | Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|--|-----------------|-------------------|------------|--------------------|------------------------|
| Ambientalistas | Diego | Vidal | 4851790 | Guainia | Mapiripana |
| Artistas y Hacedores de cultura | Carlos Jeferson | Rojas Olaya | 1090449912 | Norte De Santander | Los Patios |
| Cuidadoras-familiares | Clementina | Ramirez | 63326547 | Santander | Bucaramanga |
| Deportistas | William Steven | Aponte Correa | 1032443498 | Bogota D.c. | Bogota. D.c. |
| Discapacidad | Johanna | Angel | 52741825 | Boyaca | Jenesano |
| Docentes | Rafael | Anturi Ospina | 79536005 | Caqueta | Belen De Los Andaquies |
| Economía popular y emprendimiento | Jarrison | Martinez Collazos | 16684987 | Valle | Cali |
| Empresarial | Gabriel Jaime | Urrego Bernal | 98549502 | Antioquia | Medellin |
| Indígenas | John Fredy | Zabala Alvarez | 79907360 | Tolima | Purificacion |
| Juntas de Acción Comunal | Dalger | Mendoza | 17901488 | La Guajira | Maicao |
| Juventud | Jesus David | Romero Alcalá | 1002247837 | Bolivar | Cartagena |
| LGTBIQ | Edgar Eduardo | Robles Fonnegra | 79388409 | Bogota D.c. | Bogota. D.c. |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | | |
|--|-----------------|---------------|----------|-----------|-----------|
| Mujeres | Ana Cecilia | Muskus Acosta | 26027819 | Antioquia | Apartado |
| Negros, afros, raizal, palenquero | Luz Mari | Silgado | 45693712 | Bolívar | Cartagena |
| Recicladores | Pompilio Andrés | Losada Pinzón | 80808398 | Amazonas | Leticia |
| Religiones y espiritualidades | Elaine | Restrepo | 42132179 | Risaralda | Pereira |
| Sector cooperativo | Jose | Garcia | 19458336 | Antioquia | Envigado |
| Víctimas del conflicto | Gloria Cecilia | Martínez | 23741795 | Casanare | Yopal |
| Campesinos | Adalberto | Manzano | 6314201 | Valle | Florida |

REPRESENTANTES DE EDILES ELECTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA PODER POPULAR CONSTITUYENTE:

| Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|-----------------|--------------------|---------------|---------------------|------------------|
| Nelly Yaneth | Ruiz Duarte | 26984363 | La Guajira | Maicao |
| Lina Maria | Vela Bermúdez | 1019020101 | Bogota D.c. | Bogota. D.c. |
| Santiago Andrés | Santacruz Guerrero | 1002967714 | Cauca | Popayán |

REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES ELECTOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA PODER POPULAR CONSTITUYENTE

| Nombres | Apellidos | Cédula | Departamento | Municipio |
|-----------------------|--------------------|---------------|---------------------|---------------------|
| Teresa Stella | Restrepo Osorio | 42821694 | Antioquia | Medellín |
| Juan Camilo | Tobón Olarte | 70133556 | Antioquia | Copacabana |
| Jhon Jairo | Restrepo Restrepo | 71610008 | Antioquia | Medellín |
| Angela Viviana | Salamanca | 1015423761 | Bogotá D. C. | Bogotá |
| Rocio de la Esperanza | Villamil Jaramillo | 52036260 | Bogotá D. C. | Bogotá |
| Luz Janneth | Zabaleta Castillo | 51789099 | Bogotá D. C. | Bogotá |
| Sandy Libet | Cabrera Romero | 1143428607 | Bolívar | Montecristo |
| Germán Nestor | Viana Guerrero | 79113138 | Bolívar | Cartagena |
| Luis Alberto | Barrios Suárez | 73226301 | Bolívar | San Juan Nepomuceno |
| Gina Alexandra | Ávila Motta | 40017766 | Boyacá | Moniquirá |
| Jairo Alexander | Rojas Arias | 4061617 | Boyacá | Boyacá |
| Rafael Eduardo | Betancurth Arias | 10254745 | Caldas | Manizales |
| Fernando | García Cáceres | 10166186 | Caldas | Manizales |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|------------|--------------------|-----------------------|
| Yalile | García Calle | 30232860 | Caldas | Manizales |
| Leonidas | Rico Martínez | 17624610 | Caquetá | Florencia |
| Edinson | Tejada Aley | 1022955919 | Caquetá | Cartagena del Chairá |
| Vitelio | Benitez ortiz | 4270283 | Casanare | Tamara |
| Jairo | Palacios Martínez | 9431123 | Casanare | Yopal |
| Briggith Fernanda | Muses Muñoz | 1061773963 | Cauca | La Vega |
| Andrés Felipe | Velasco Mañunga | 1061768784 | Cauca | Popayán |
| Leandro | Campo | 1060801458 | Cauca | Cajinio |
| German Eduardo | Jiménez Gómez | 79341837 | Cesar | La Jagua De Ibirico |
| Javier | Barbosa Zabala | 13513032 | Cesar | San Martin |
| Andrea Carolina | Navarro Serna | 1065647888 | Cesar | Valledupar |
| Jesús David | Hernández López | 7381600 | Córdoba | San Pelayo |
| Jairo Manuel | Saez Padilla | 78290032 | Córdoba | Montelibano |
| Matutina | Vidal Novoa | 26231544 | Córdoba | Tierralta |
| Catalina Elizabeth | Arenas Poveda | 1024497338 | Cundinamarca | La Mesa |
| Euclides | Quintero | 6754062 | Cundinamarca | Soacha |
| Jhon Edilson | Castañeda Segura | 79218137 | Guaviare | San José del Guaviare |
| Marcos Yovany | Martínez Bastilla | 97610747 | Guaviare | San José del Guaviare |
| Gonzalo Andrés | Pantoja Montenegro | 1075260180 | Huila | Neiva |
| Johanna Cristina | Vieda Benavides | 1077845637 | Huila | Gigante |
| Luz Maritza | Parra | 52.282729 | Huila | San Agustín |
| Herley Andrés | Sánchez Valencia | 94480933 | Internacional | Ecuador |
| Jaime | Ramírez Arias | 4406551 | Internacional | Estados Unidos |
| Luz Angelica | Orozco Gómez | 42122676 | Internacional | España |
| María José | Alarcón | 1085319459 | Internacional | Francia |
| Jhon Javier | Diaz Sandoval | 17900722 | La Guajira | Riohacha |
| Jose Armando | Gómez Vidal | 1010128989 | La Guajira | Riohacha |
| Lucy | Arguello Campo | 36543504 | Magdalena | Santa Marta |
| Avismel | Padilla Rodríguez | 73141210 | Magdalena | Santa Marta |
| Pedro Juan | Pertuz Escorcía | 7592814 | Magdalena | Pivijay |
| John Jairo | Mahecha Rincón | 86060796 | Meta | Villavicencio |
| Nelson | Galindo Martin | 1121870042 | Meta | Villavicencio |
| Dayana Fernanda | Cubillos Sierra | 1121934917 | Meta | Villavicencio |
| Maritcy del Carmen | Angulo España | 59665207 | Nariño | Tumaco |
| Amanda Lucia | Luna Lasso | 59820467 | Nariño | Pasto |
| Jesús Antonio | Bolaños Sánchez | 1085686984 | Nariño | Taminango |
| Juan David | Galvis Márquez | 1090484127 | Norte de Santander | Cúcuta |
| Emiro del Carmen | Roperó Suarez | 13461523 | Norte de Santander | Villa del Rosario |

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|------------|--------------------|---------------------|
| Slendy Mildred | Daza Pino | 1091680113 | Norte de Santander | Ocaña |
| Andrés David | Yanza Castro | 1061723646 | Putumayo | Mocoa |
| Abelardo | Rojas Valencia | 97446294 | Putumayo | Puerto Leguisamo |
| Miguel Angel | Grisales Suárez | 1094949626 | Quindío | Armenia |
| Julio Cesar | Murillo Cardona | 7542832 | Quindío | Montenegro |
| Alejandro | Mesa | 18615223 | Risaralda | Santa Rosa de Cabal |
| Paula Andrea | Ayala Tamayo | 42129543 | Risaralda | Dosquebradas |
| Nayid | Salazar Cetina | 19086359 | Tolima | Ibague |
| Juan Sebastián | Amezquita Calderon | 1110553597 | Tolima | Ibague |
| Daniela Yineth | Cespedes Sanchez | 1110557004 | Tolima | Purificación |
| Jose Alberto | Martinez | 14795848 | Valle del Cauca | Tulua |
| Laura Isabel | Vera Zapata | 1113694459 | Valle del Cauca | Cali |
| Judith | Sierra Sierra | 38228702 | Valle del Cauca | Cali |
| Anyi Luz | Vargas Ramirez | 1125469318 | Vichada | - |
| Dario | Lopez Perez | 71944853 | Vichada | - |
| Ludy Mirella | Arevalo Franco | 39529370 | Sucre | - |
| Daisith | Vergara Aguilar | 92559015 | Sucre | - |
| Jose David | Daza García | 1116801342 | Arauca | - |
| Martha María | García Cristiano | 1119180241 | Arauca | - |
| Vidal Antonio | Torregosa Jimenez | 1063817034 | Atlántico | - |
| Georggin Alexander | Mendoza Uribe | 19456865 | Amazonas | - |
| Dayana Valentina | Polania Matute | 76305999 | Amazonas | - |
| Oscar Javier | Álvarez Aldana | 1121197682 | Amazonas | |

- Leidy Gabriela Muñoz Palta C.C. 1.063.817.034 – Representante Diputados Ante La Dirección Nacional.
- José Cuesta Novoa C.C. 19456865 – Representante De Concejales De La Dirección Nacional
- Jorge Hernán Bastidas Rosero C.C. 76305999 – Delegado De La Bancada De Cámara De Representantes
- Isabel Cristina Zuleta López C.C. 38.790.547 – Vocera De La Bancada De Senado
- Ubaldina Aguilar González C.C. 68.306.256 – Representante De Concejales A La Dirección Nacional

CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ÉTICO

Miembros principales:

- Gerney Rodríguez CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1057464051

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

- Angela Acevedo CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1030573131
- Nicolas Ponce CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1140864579
- Rosalba Patiño DIGNIDAD COMO COSTUMBRE - CC. 34592113
- Vladimi Chamarravi TRASNFORMACION POR LO JUSTO - CC. 18401212
- Lucelly Patiño COLOMBIA HUMANA PROFUNDA - CC. 24999485
- Yulieth Lechuga Mendoza CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1193037314

Asignaciones suplentes:

- Danilson Cardona Flórez - CAMINO A LA UNIDAD - CC. 1066086354
- Fulton Antonio Palacios Palacios - TRASNFORMACION POR LO JUSTO - CC 1077453929

ARTÍCULO TERCERO: :ADVERTIR sobre el eventual concurrencia del DECAIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO en la medida que se expida Resolución posterior que resuelva declarar **FUNDADA** la solicitud de impugnación de las decisiones adoptadas en la II Asamblea Nacional Ordinaria del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, y por lo tanto conlleve la desaparición de las circunstancias de hecho y derecho que determinaron el reconocimiento de la presente inscripción de directivos en el RUPYM de la Corporación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral deberá actualizar el RUPYM de la Corporación sin que para dichos efectos deba expedirse acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Corporación, el presente acto administrativo:

- a) el contenido presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los siguientes correos electrónicos; andreavargasbarranquilla@gmail.com ; secretaria@colombiahumana.co .
- b) Al Ministerio Publico que actúa ante esta Corporación al correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co, de conforme con lo establecido en el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión documental de esta Corporación a la Dirección De Inspección y

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos - **RUPYM** los cargos de Veedor Nacional, Vicepresidencias, Coordinaciones Nacionales y Consejo Nacional de Control Ético del **MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA**, con ocasión de los directivos elegidos en la **SEGUNDA PARTE DE LA II ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA** del 15 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones, dentro del expediente con Radicado **CNE-E-DG-2025-002249**.

Vigilancia Electoral, para efectos de actualizar el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos– **RUPYM**.

ARTÍCULO SEXTO: Por intermedio del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión documental de esta Corporación, tramítense y envíense los oficios respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Presidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Vicepresidente

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Magistrada Ponente

Aprobada en Sala del dieciséis (16) de julio de 2025
Salva voto Magistrado Alfonso Campo Martínez
Ausente: Magistrada Maritza Martínez Aristizábal
V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria Técnica de Sala
Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith – Auxiliar Administrativo
Revisó para firmar: Lucero Galvis Cano (Asesora) 
Revisó: Alejandra Gutiérrez Cortes 
Proyectó: Diana Valentina Sepúlveda 
Radicado: CNE-E-DG-2025-02249